

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléf. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

AÑO IX

LUNES, 3 DE ENERO DE 1944

NUM. 3

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

Pensiones (Personal civil).—Ordenes de 29 de diciembre de 1943 por las que se conceden las pensiones correspondientes a las señoras que se mencionan, viudas de los Agentes de información en zona roja muertos en acto de servicio que se citan.—Páginas 88 y 89.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 11 de noviembre de 1943 por la que se concede la libertad condicional a ciento veintinueve penados.—Página 89.

Otra de 29 de diciembre de 1943 por la que se acepta la renuncia presentada por don José María Torra Martí del cargo de Secretario de la Junta Provincial del Servicio de Libertad Vigilada, de Barcelona.—Páginas 89 y 90.

Otra de 29 de diciembre de 1943 por la que se nombra Secretario de la Junta Provincial del Servicio de Libertad Vigilada, de Barcelona, a don Francisco Figuerola Ferrer, por renuncia de don José María Torra Martí.—Página 90.

Otra de 28 de diciembre de 1943 por la que causa baja definitiva en el Escalafón de los de su clase el Guardián Conductor interino del Cuerpo de Prisiones que se menciona, por haber renunciado al cargo.—Página 90.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 30 de diciembre de 1943 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del Estado.—Página 90.

Otra de 30 de diciembre de 1943 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición para ingreso en el Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado.—Página 90.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 30 de diciembre de 1943 por la que se dispone queden declarados en régimen de libertad de precio a partir de 1.º de enero de 1944 los productos pinturas, esmaltes, barnices, litopones, minio y albayalde y pigmentos en general, quedando exceptuados los colores al cromo.—Páginas 90 y 91.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 30 de diciembre de 1943 por la que se nombra Vocal industrial titular en el Jurado Mixto Remolachero-Azucarero de la Segunda Región a don Emilio Adiego Muñoz.—Página 91.

Orden de 27 de diciembre de 1943 por la que se efectúa corrida de escala en el Cuerpo Nacional de Inspectores Veterinarios.—Página 91.

Otra de 30 de diciembre de 1943 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar de Administración Civil de este Ministerio, doña Clara Macías Aguirre.—Página 91.

Otra de 31 de diciembre de 1943 por la que se asciende a Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos a don Adolfo Pérez Conesa, en virtud de corrida de escala reglamentaria.—Página 91.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 30 de noviembre de 1943 por la que se aprueba el nombramiento de Arquitecto escolar de la provincia de Soria a don José María de Yturriaga y Dou.—Página 91.

Otra de 2 de diciembre de 1943 por la que se convocan a oposición restringida entre Auxiliares, las cátedras de «Contabilidad», vacantes en las Escuelas Profesionales de Comercio de Santander y Sevilla.—Página 92.

Otra de 2 de diciembre de 1943 por la que se dispone sea separado definitivamente del servicio y baja en el Escalafón General de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio, el Catedrático de «Arabe vulgar», de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga, don Fernando Montilla Ruiz.—Página 92.

Otra de 2 de diciembre de 1943 por la que se dispone que la cátedra de «Contabilidad», vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Málaga, se anuncie para su provisión a concurso previo de traslado.—Página 92.

Otra de 2 de diciembre de 1943 por la que se dispone que la cátedra de «Legislación Mercantil española», vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca, se anuncie para su provisión a concurso previo de traslado.—Página 92.

Otra de 2 de diciembre de 1943 por la que se anuncia a oposición restringida entre Auxiliares, la cátedra de «Legislación Mercantil española», vacante en la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña.—Página 92.

Otra de 2 de diciembre de 1943 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Matemáticas» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Bilbao (femenino) a don Fermín Delmás López.—Página 92.

Otra de 2 de diciembre de 1943 por la que se dispone que la provisión de la cátedra de «Legislación Mercantil española», vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz, se anuncie a oposición libre.—Páginas 92 y 93.

Orden de 2 de diciembre de 1943 por la que se convocan a oposición restringida entre Auxiliares, las cátedras de «Contabilidad y Cálculo Comercial», vacantes en las Escuelas Periciales de Comercio de Cartagena, León y Salamanca.—Página 93.

Otra de 7 de diciembre de 1943 por la que se desestima la reclamación formulada por don Eduardo Conde Botas, a las oposiciones a cátedras, turno libre, de «Lengua y Literatura españolas», de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Página 93.

Otra de 10 de diciembre de 1943 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Madrid a don Cándido Torres González.—Página 93.

Otra de 10 de diciembre de 1943 por la que se autoriza a don Mauro Miguel Romero, Catedrático de la Universidad de Valladolid, para continuar desempeñando por un año dicho cargo.—Página 93.

Otra de 16 de diciembre de 1943 por la que se reconoce derecho a figurar con el sueldo de 12.000 pesetas anuales y a efectos pasivos, a don Juan A. Barbuat Ortíz, Maestro que fué de Castellón.—Páginas 93 y 94.

Otra de 16 de diciembre de 1943 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Física y Química», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Calatayud «Primo de Rivera».—Página 94.

Otra de 17 de diciembre de 1943 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Ciencias Naturales», vacante en el Instituto de Enseñanza Media de Cibra «Aguilar y Esclava».—Página 94.

Otra de 18 de diciembre de 1943 por la que se clasifica como particular benéfico-docente la Fundación llamada de Nuestra Señora del Carmen, instituida en Rasquera (Tarragona) por la señora doña María Foix Pons, constituyendo su Patronato, asesorado de una Comisión de Padres de Familia, disponiendo la venta de los inmuebles fundacionales en pública subasta con otros pronunciamientos.—Páginas 94 y 95.

Otra de 18 de diciembre de 1943 por la que se anuncia a concurso de traslado, una cátedra de «Matemáticas», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Montserrat», de Barcelona.—Página 95.

Otra de 18 de diciembre de 1943 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Geografía e Historia», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cartagena.—Páginas 95 y 96.

Otra de 18 de diciembre de 1943 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Filosofía», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ausias March», de Barcelona.—Página 96.

Órdenes de 20 y 22 de diciembre de 1943 por las que se produce movimiento de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Página 96.

Orden de 21 de diciembre de 1943 por la que se nombra Decano de la Facultad de Medicina de Cádiz a don Tomás Salas Sánchez.—Página 96.

Otra de 21 de diciembre de 1943 por la que se nombra a don Francisco Peismaeker para el cargo que se cita, de la Universidad de Sevilla.—Páginas 96 y 97.

Otra de 22 de noviembre de 1943 por la que se aprueba el proyecto adicional de obras de cerramiento en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Granada.—Página 97.

Otra de 22 de diciembre de 1943 por la que se crea una nueva sección de Maestro en la Escuela preparatoria para el ingreso en el Seminario de Granada.—Página 97.

Otra de 22 de diciembre de 1943 por la que se acuerda la devolución de la fianza constituida por don José María Calderón Pérez para garantizar su cargo de Habill-

tado que fué de los Maestros Nacionales de los Partidos de Ocaña y Quintanar de la Orden.—Páginas 97 y 98.

Orden de 22 de diciembre de 1943 por la que se rectifica la de 3 de noviembre de 1943, de creación de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con destino a los Establecimientos Reunidos de la Diputación Provincial de Toledo.—Página 98.

Otra de 23 de diciembre de 1943 por la que se nombran Profesores adjuntos de «Lengua francesa» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican a los señores que se relacionan.—Página 98.

Otra de 23 de diciembre de 1943 por la que se nombran Profesores adjuntos de Dibujo de los Institutos que se indican a los señores que se mencionan.—Páginas 98 y 99.

Otra de 24 de diciembre de 1943 por la que se aprueba la adquisición por el Estado de las fincas números 29 y 31 de la calle de Armas, en la ciudad de Córdoba.—Página 99.

Otra de 24 de diciembre de 1943 por la que se crea, con carácter definitivo, una nueva sección de Maestro en la Escuela Preparatoria para el ingreso en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid.—Página 99.

Otra de 24 de diciembre de 1943 por la que se aprueba la rescisión del contrato de las obras con destino a la Escuela Normal del Magisterio Primario de Zamora.—Páginas 99 y 100.

Otra de 27 de diciembre de 1943 por la que se dan las gracias a la señora viuda de Inuarria, por el donativo hecho al Museo Nacional de Arte Moderno.—Pág. 100.

Otra de 27 de noviembre de 1943 por la que se concede al Profesor Auxiliar don Paulino Usón Sesé, prórroga en la situación de excedencia.—Página 100.

Otra de 30 de diciembre de 1943 por la que se clasifica como benéfico-docente particular la Fundación denominada «Memoria Bonilla», instituida en Alcaudete de la Jara (Toledo) por la Excmo. Sra. D.^a Rosario Mahst y González-Tablas asistida de su esposo don Pablo de Garnica; nombrándole Patronato, eximiendo a éste de la rendición de cuentas, disponiendo acerca de sus bienes, aprobando los Estatutos y dando las gracias a tan generosos donantes.—Páginas 100 a 102.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 23 de diciembre de 1943 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia correspondiente al pleito contencioso-administrativo R-35, entablado por la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España contra Orden ministerial de Obras Públicas de 15 de junio de 1936, sobre caducidad de concesión para la línea de transporte de viajeros entre León y Villafranca del Bierzo.—Página 102.

Otra de 23 de diciembre de 1943 por la que se admite al servicio del Estado, con imposición de la sanción que se indica, al Ingeniero del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, don Juan Bautista Diamante Cabrera.—Página 102.

MINISTERIO DE TRABAJO

Órdenes de 28 de diciembre de 1943 por las que se declaran vinculadas a los señores que se expresan las casas baratas y sus terrenos que se citan.—Páginas 102 a 104.

Otra de 28 de diciembre de 1943 por la que se declara desvinculada de don Gumersindo Fernández y Díaz de Mendivil la casa barata número 9 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas que se menciona.—Página 104 y 105.

Orden de 29 de diciembre de 1943 por la que se declara vinculada a don Félix Pérez Gluck, la casa barata que se indica.—Página 105.

ADMINISTRACION CENTRAL

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Continuación al anuncio de extravío de los cupones de la Deuda, Emisiones y Vencimientos que se relacionan (66).—Publicadas las anteriores en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en los días 5 a 9 y 18 a 31 de octubre, 1 a 24 y 28 y 29 de noviembre y 3 a 13 y 16 a 23 y 27 y 29 de diciembre últ.mos.—Páginas 105 a 107.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—(Dirección Técnica).—Anunciando el extravío de las cartillas individuales de racionamiento que se citan.—Página 107.

Dirección General de Industria.—Resolución de expedientes de las entidades industriales que se indican.—Páginas 107 y 108.

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Concediendo un mes de licencia por enfermedad al Portero José Sánchez Osorio.—Página 109.

Resolviendo el concurso-oposición anunciado para proveer cuatro plazas de Vigilantes nocturnos del Museo Nacional del Prado.—Página 109.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Convocando a oposición restringida entre Auxiliares la cátedra de «Legislación Mercantil Española», vacante en la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña.—Página 109.

Convocando a oposición restringida entre Auxiliares las cátedras de «Contabilidad», vacantes en las Escuelas Profesionales de Comercio de Santander y Sevilla.—Páginas 109 y 110.

Anunciando a oposición restringida entre Auxiliares las cátedras de «Contabilidad y Cálculo Comercial», vacantes en las Escuelas Periciales de Comercio de Cartagena, León y Salamanca.—Página 110.

Disponiendo que la cátedra de «Legislación Mercantil Española», vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca se anuncie para su provisión a concurso previo de traslado.—Página 110.

Disponiendo que la provisión de la cátedra de «Legislación Mercantil Española», vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz, se anuncie a oposición libre.—Páginas 110 y 111.

Relación de opositores admitidos y excluidos a las oposiciones entre Auxiliares a la cátedra de «Francés», de la Escuela Pericial de Comercio de León.—Pág. 111.

Relación de opositores admitidos a las oposiciones entre Auxiliares a las cátedras de «Contabilidad», vacantes en las Escuelas de Comercio de Oviedo y Vigo.—Página 111.

Disponiendo que la cátedra de «Contabilidad», vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Málaga, sea provista por concurso previo de traslado.—Página 111.

Dirección General de Enseñanza Media.—Dictando instrucciones para la provisión por concurso de traslado de la cátedra de «Filosofía», vacante en el Instituto de Enseñanza Media «Ausias Marcha», de Barcelona.—Páginas 111 y 112.

Dictando instrucciones para la provisión por concurso de traslado de la cátedra de «Ciencias Naturales», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Aguilar y Eslava», de Cabra.—Página 112.

Dictando instrucciones para la provisión por concurso de traslado de una cátedra de «Matemáticas», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Montserrat», de Barcelona.—Página 112.

Dictando instrucciones para la provisión por concurso de traslado de la cátedra de «Física y Química», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Primo de Rivera», de Calatayud.—Página 112.

Dictando instrucciones para la provisión por concurso de traslado de la cátedra de «Geografía e Historia», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cartagena.—Páginas 112 y 113.

Dirección General de Enseñanza Primaria.—Disponiendo la devolución de la fianza constituida para garantizar la ejecución de las obras con destino a Escuelas graduadas en Socuellamos.—Página 113.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Autorizando a don José Sánchez Rey la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Salmó en términos del Ayuntamiento de Frades (La Coruña).—Páginas 113 y 114.

Dirección General de Caminos (Construcción y Explotación.—Estudios y Construcciones).—Adjudicando a don Antonio Vázquez Puertas la subasta de las obras del C. C. 336, trozo quinto, tramo segundo, provincia de Granada.—Página 114.

Adjudicando a don Marcial Rodríguez Arango la subasta de las obras del trozo 2.º del C. L. de Venta Nueva a Puente Corbón, provincia de Oviedo.—Página 114.

Adjudicando a don Abel Narvaiza Zueco la subasta de las obras del trozo cuarto del C. L. de Egea a Luesia por Farasdués, provincia de Zaragoza.—Páginas 114 y 115.

Adjudicando a don Juan Gamallo Escribano la subasta de las obras del trozo cuarto de la carretera de Encinas de Abajo a Cantalapiedra, provincia de Salamanca.—Página 115.

Adjudicando a don Agustín Aldanondo la subasta de las obras del C. L. de Tales al confin de la provincia sección 2.ª, trozo 1.º, tramo 2.º, provincia de Castellón.—Página 115.

Adjudicando a don Vicente Mora Gandía la subasta de las obras del camino local de Campos de Arenoso a Barracas, trozo 3.º, provincia de Castellón.—Pág. 115.

Adjudicando a don Juan Antonio Ortuño Padilla la subasta de las obras del trozo 6.º del camino comarcal 310 de Tomelloso a Valdepeñas.—Página 115.

Adjudicando a don Julio Cáceres Rodríguez la subasta de las obras del trozo 5.º del camino local de Andújar a Puertollano, provincia de Ciudad Real.—Pág. 115.

Adjudicando a don José Cruz Fernández la subasta de las obras del C. N. 324, con el camino vecinal de Hueima a su estación y acondicionamiento de este último, provincia de Jaén.—Páginas 115 y 116.

Adjudicando a don Pedro López Goyanes la subasta de las obras del trozo segundo del C. L. de Filgueira a Rivadavia (prolongación de la de Salvatierra a Filgueira).—Página 116.

Adjudicando a don Luis Calonge Calvo la subasta de las obras del trozo único de la carretera de Monteagudo a Almenar, provincia de Soria.—Página 116.

Adjudicando a don Pedro García Oliva a subasta de las obras de variante de los kilómetros 29 al 35 de la carretera de Talavera a la de Navahermosa a Logroán, provincia de Toledo.—Página 116.

Adjudicando a don Pedro Pardo Fandiño la subasta de las obras de construcción del trozo primero del camino local de Puente deume a la de Villar a Curtis, provincia de La Coruña.—Página 116.

Adjudicando a don Julio Cáceres Rodríguez la subasta de las obras del C. L. de Encinasola a Oliva de la Frontera, trozo tercero, provincia de Badajoz.—Página 116.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 13 a 28.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

SUBSECRETARIA

Pensiones (Personal civil)

ORDENES de 29 de diciembre de 1943 por las que se conceden las pensiones correspondientes a las señoras que se mencionan, viudas de los Agentes de información en zona roja, muertos en acto de servicio, que se citan.

En virtud de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 23 de junio de 1941, a propuesta de este Ministerio y previo informe favorable del Consejo Supremo de Justicia Militar, el Gobierno ha acordado conceder a doña Teresa Giral Esteban, como viuda del Agente de información en zona roja, muerto en acto de servicio; don Antonio Pons Madurell, la pensión extraordinaria correspondiente, considerado al causante con la asimilación de Brigada. El disfrute y cese de esta pensión se ajustará a los preceptos del Estatuto de Clases Pasivas y al artículo sexto de la mencionada Ley.

Madrid, 29 de diciembre de 1943.

ASENSIO

En virtud de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 23 de junio de 1941, a propuesta de este Ministerio y previo informe favorable del Consejo Supremo de Justicia Militar, el Gobierno ha acordado conceder a doña Carmen Solsona Vivas, como viuda del Agente de información en zona roja, muerto en acto de servicio, don José Suñer Rovira, la pensión extraordinaria correspondiente, considerando al causante con la asimilación de Sargento. El disfrute y cese de esta pensión se ajustará a los preceptos del Estatuto de Clases Pasivas y al artículo sexto de la mencionada Ley.

Madrid, 29 de diciembre de 1943.

ASENSIO

En virtud de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 23 de junio de 1941, a propuesta de este Ministerio y previo informe favorable del Consejo Supremo de Justicia Militar, el Gobierno ha acordado conceder a doña María Florence Almedar,

doña Carmen y don Fernando Echevarne Florence, como viuda y huérfanos, respectivamente, del Agente de información en zona roja, muerto en acto de servicio, don Fernando Echevarne González, la pensión extraordinaria correspondiente, considerando al causante con la asimilación de Sargento. El disfrute y cese de esta pensión se ajustará a los preceptos del Estatuto de Clases Pasivas y al artículo sexto de la mencionada Ley.

Madrid, 29 de diciembre de 1943.

ASENSIO

En virtud de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 23 de junio de 1941, a propuesta de este Ministerio y previo informe favorable del Consejo Supremo de Justicia Militar, el Gobierno ha acordado conceder a doña Rosa Martínez Pardo, como viuda del Agente de información en zona roja, muerto en acto de servicio, don Francisco Merle Calvo, la pensión extraordinaria correspondiente, considerando al causante con la asimilación de Sargento. El disfrute y cese de esta pensión se ajustará a los preceptos del Estatuto de Clases Pasivas y al artículo sexto de la mencionada Ley.

Madrid, 29 de diciembre de 1943.

ASENSIO

En virtud de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 23 de junio de 1941, a propuesta de este Ministerio y previo informe favorable del Consejo Supremo de Justicia Militar, el Gobierno ha acordado conceder a doña Josefa Badell Soler, como viuda del Agente de información en zona roja, muerto en acto de servicio, don Ismael Alegría Audy, la pensión extraordinaria correspondiente, considerando al causante con la asimilación de Sargento. El disfrute y cese de esta pensión se ajustará a los preceptos del Estatuto de Clases Pasivas y al artículo sexto de la mencionada Ley.

Madrid, 29 de diciembre de 1943.

ASENSIO

En virtud de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 23 de junio de 1941, a propuesta de este Ministerio y previo informe favorable del Consejo Supremo de Justicia Militar, el Gobierno ha acordado conceder a doña Mercedes y don José María Roselló Fortuny, como huérfanos del Agente de información en zona roja, muerto en acto de servicio, don José Roselló Padrol, la pensión extraordinaria correspondiente, considerando al causante con la asimilación de Sargento. El disfrute y cese de esta pensión se ajustará a los preceptos del Estatuto de Clases Pasivas y al artículo sexto de la mencionada Ley.

Madrid, 29 de diciembre de 1943.

Madrid, 29 de diciembre de 1943.

ASENSIO

En virtud de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 23 de junio de 1941, a propuesta de este Ministerio y previo informe favorable del Consejo Supremo de Justicia Militar, el Gobierno ha acordado conceder a doña Pilar Carrera Pena, como viuda del Agente de información en zona roja, muerto en acto de servicio, don Antonio Casanovas Montoliu, la pensión extraordinaria correspondiente, considerando al causante con la asimilación de Sargento. El disfrute y cese de esta pensión se ajustará a los preceptos del Estatuto de Clases Pasivas y al artículo sexto de la mencionada Ley.

Madrid, 29 de diciembre de 1943.

ASENSIO

En virtud de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 23 de junio de 1941, a propuesta de este Ministerio y previo informe favorable del Consejo Supremo de Justicia Militar, el Gobierno ha acordado conceder a doña Rosa Vendrell Castells, como viuda del Agente de información en zona roja, muerto en acto de servicio, don Enrique Caballe y Vilardell, la pensión extraordinaria correspondiente, considerando al causante con la asimilación de Sargento. El disfrute y cese de esta pensión se ajustará a los preceptos del Estatuto de Clases Pasivas y al artículo sexto de la mencionada Ley.

Madrid, 29 de diciembre de 1943.

ASENSIO

En virtud de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 23 de junio de 1941, a propuesta de este Ministerio y previo informe favorable del Consejo Supremo de Justicia Militar, el Gobierno ha acordado conceder a doña Mercedes y don José María Roselló Fortuny, como huérfanos del Agente de información en zona roja, muerto en acto de servicio, don José Roselló Padrol, la pensión extraordinaria correspondiente, considerando al causante con la asimilación de Sargento. El disfrute y cese de esta pensión se ajustará a los preceptos del Estatuto de Clases Pasivas y al artículo sexto de la mencionada Ley.

der a doña María Teresa Cárdenas Lejalde, como viuda del Agente de información en zona roja, muerto en acto de servicio, don José María Otegui Chueca, la pensión extraordinaria correspondiente, considerando al causante con la asimilación de Sargento. El disfrute y cese de esta pensión se ajustará a los preceptos del Estatuto de Clases Pasivas y al artículo sexto de la mencionada Ley.

Madrid, 29 de diciembre de 1943.

ASENSIO

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 11 de noviembre de 1943 por la que se concede la libertad condicional a ciento veintinueve penados.

Imo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido por los artículos 101 y 102 del Código Penal. Decreto de 5 de abril de 1940, Leyes de 4 de junio de 1940, 1.º de abril de 1941 y 16 de octubre de 1942, Ordenes ministeriales de 10 de junio de 1940 y 23 de octubre de 1941 y Orden circular de esa Dirección General de Prisiones de 15 de abril de 1942, en relación con la Ley de 23 de julio de 1914 y visto el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia, el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Rafael Linares Sera, Jerónimo Macía Bordonado, Andrés Mas Galipienso, Cristóbal Maestre Maestre, Jesús Menargues Vicens, José Diciena Sánchez, Francisco Fajardo González, Antonio García Beltrán, Joaquín Gómez Alarcón, José Miralles Ferrandiz, Joaquín García García, José Antonio Bastida Cano, Antonio Alemán Gandolfo, Rafael Arabid Cardo, Emilio Bastida Cao, Rafael Bou Valero, Manuel Candela Manchón, Jesús Hernández Estévez, Francisco Milán Martínez, Manuel penaly García, Antonio Ródénas Serrano, David Verdú Morán, José Vives García, Miguel Valentín Esquitino, Santiago Valero Garván, Inés Hernández Brotóns.

De la Quinta Agrupación de Colónias Penitenciarias Militarizadas, To-

ledo: José Gómez Huici, por el sumario 34 de 1942.

De la Prisión Central de Burgos: Lucio Fontelos Camacho.

De la Prisión Central de Santa Isabel, Santiago de Compostela: Vicente Serrano Fernández, José Acero Montoro, Luis Arévalo Iglesias, Juan de la Torre Maza, Félix Sánchez Sánchez, José Centeno Díaz, Manuel Villalido, Ortega.

De la Prisión Central de Mujeres de Amorebieta: Sofía Tante Escribano, Juana Juanes Molina.

De la Prisión Provincial de Almería: Manuel Sánchez Salazar, Juan Martínez Torres Alfonso Rodríguez Losilla, por el sumario núm. 20.223; Antonio Cano Molina, Anacleto Carrión Expósito, Francisco Cantón Sopedra, Manuela Rodríguez Hernández, Miguel Montellano Estrada, José Ruano Borbalán, Antonio Ramírez Robles, Francisco Caparrós Martínez, Manuel Jiménez Gil, María Mellado Rodríguez, Manuel Rominguera Arias.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Agustín Fondevilla Yagüe, Antonio García M tallanos, Felipe Basauri San Martín, Angel Bayo Cortés, Antonio Díaz Ruiz, Lorenzo Muñoz Redondo, Manuel Ferrer Gil, Pedro Martín Ibáñez, José Ortega Fernández, Emilio Pérez García, Marcial Alvirá Picó, Bienvenido Fraguas Sofin, Francisco Macario Menéndez Méndez, Francisco López Quintero, Sebastián Alonso Peña, Pedro Martín Sacristán.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Carlos García Lago, Pedro Manuel Martín Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Gerona: Eudaldo Ullastres Verges, Manuel Calzada Muñoz, Modesto Chasalprin Corcoy, Ricardo Gargallo Ribas, por el sumario 2.715. Jaime Pascual Teixidor, Lorenzo Soler Guiteras, Juan Catrecasas Tarrus, Juan Clararunt Massague, Emilio Rico Bidi, José Álvarez Sánchez, José Dorca Llistosella, Luis Ruhi Suros, José Massa Galte, José Marsa Sans, Domingo Caros Bosch, José Pueyo Sancho, Juan Sanz Juárez, Enrique Travería Tomás, Francisco Mestras Escasans, José Molina Trigueros, Justo Cámara Lanao, Ramón Gálvez Díaz.

De la Prisión Provincial de Málaga: Juan García Pineda, Julio Galera Mañas, Cristóbal Jaime Moreno, Francisco Huertas Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Palencia: Andrés Romero Caballero, por el sumario núm. 4.850 de 1940.

De la Prisión Provincial de Salamanca: Roque Molina Martínez, Francisco Ferrer Ortigosa, Francisco Manzanera Luque.

De la Prisión Provincial de Toledo:

Mariano Moreno Sánchez, Santiago Rojo García, Victoriano García Aguacil.

Asimismo, Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha concedido en consideración a los informes emitidos por las correspondientes autoridades locales, la concesión del beneficio de la libertad condicional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Tomás Vidal Pérez, Domingo Barba Ceja, Antonio Martínez Gordillo, Josefa Pastor Miralles, Felipe Pastor Navarro, Juan Soto Liedó, Andrés Martínez Díez.

De la Prisión Central de Mujeres, de Amorebieta: Encarnación Vizcaino Alonso.

De la Prisión Central de Mujeres, de Palma de Mallorca: Elisa Fernández Teja.

De la Prisión Central de Santa Isabel, Santiago de Compostela: Juan Ruiz Jiménez, José García Arcos, por el sumario 18.001.

De la Prisión Provincial de Almería: Juan Santiago Fajardo, Antonio Morales López.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Atanasio Cons Castejón, Valentín Iriarte San Juan, Juan Urrutia Lejarza, Pedro Conde Sánchez Arévalo, Alfonso Alonso Alonso, Francisco Moreno Martín, Juan Barquero Pardo, Francisco García Martínez.

De la Prisión Provincial de Salamanca: Jerónimo León Palomo, José Antonio Alvarez Gutiérrez, Antonio Mateo Mateo, Ceilo Pajar Cortes.

De la Prisión de Partido de Alcañiz: Leonardo Herrero Mateo.

De la Prisión de Partido de Getafe: Cecilio Brea Hernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1943.

AUNOS

Imo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 29 de diciembre de 1943 por la que se acepta la renuncia presentada por don José María Torra Martí del cargo de Secretario de la Junta provincial del Servicio de Libertad Vigilada de Barcelona.

Imo. Sr.: Vista la renuncia que, fundamentada en su estado de salud, ha presentado don José María Torra Martí, de su cargo de Secretario de la Junta Provincial del Servicio de Libertad Vigilada de Barcelona,

Este Ministerio ha tendo a bien aceptar dicha renuncia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de diciembre de 1943.

AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 29 de diciembre de 1943 por la que se nombra Secretario de la Junta Provincial del Servicio de Libertad Vigilada, de Barcelona a don Francisco Figuerola Ferrer por renuncia de don José María Torra Martí.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 22 de mayo último por el que se creó el Servicio de Libertad Vigilada,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario de la Junta Provincial de dicho Servicio de Barcelona a don Francisco Figuerola Ferrer, por renuncia de don José María Torra Martí, que había sido designado para el expresado cargo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de diciembre de 1943.

AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 28 de diciembre de 1943 por la que causa baja definitiva en el Escalafón de los de su clase el Guardían Conductor interino del Cuerpo de Prisiones que se menciona por haber renunciado al cargo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Guardían Conductor Interino del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 4.000 pesetas y destino en la Prisión provincial de Jaén, don Bernardo Garcés Hernández, cause baja definitiva, en el Escalafón de los de su clase del Cuerpo de Prisiones, por haber renunciado al cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de diciembre de 1943.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 30 de diciembre de 1943 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del Estado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo de la Instrucción para las oposiciones a ingreso en el Cuerpo auxiliar de Contabilidad del Estado, aprobada por Orden de 10 de agosto último y vistas las propuestas de los respectivos Organismos y delegación de V. I., se ha servido designar para constituir el Tribunal que ha de actuar en los ejercicios de oposición convocados a don Antonio Mir Roselló, Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Contabilidad, Presidente, y Vocales, en propiedad, don Luis Ballesteros y Marín Baldo, Catedrático numerario de la Escuela Central Superior de Comercio; don Daniel Ramos Hernández Inspector de Servicios de este Ministerio, y don Aurelio López Hidalgo y don Manuel Álvarez Rodríguez, Jefes de Administración de primera clase, con ascenso, y de tercera, respectivamente, del Cuerpo Pericial de Contabilidad y Secretario, sin voz ni voto, don José Aguilera Heredia, Contador auxiliar Mayor con categoría de Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo auxiliar de Contabilidad, y Suplentes, don José Antonio Estrugo, Catedrático numerario de la Escuela Central Superior de Comercio; don Juan Antonio Ortiz Gracia, Inspector de servicios de este Ministerio y don Pedro Sanz López y don Manuel Martín Caloto, Jefes de Administración de tercera clase del expresado Cuerpo Pericial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1943.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Interventor general de la Administración del Estado.

ORDEN de 30 de diciembre de 1943 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición para ingreso en el Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Instrucción para las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, aprobado por Orden de 5 de julio último, y vistas las propuestas de los

respectivos Organismos y delegación de V. I., se ha servido designar para constituir el Tribunal que ha de actuar en los ejercicios de oposición convocados a don Fernando Duque Sampayo, Jefe Superior de Administración del referido Cuerpo, como Presidente, y como Vocales, en propiedad, don José Gascón y Marín, Catedrático numerario de «Derecho Administrativo» de la Facultad de Derecho de la Universidad Central; don José Antonio Estrugo, Catedrático numerario de la Escuela Central Superior de Comercio; don Antonio Víctor Rojas y don Manuel Pastor Barciartúa, Jefe Superior de Administración y Jefe de Administración de primera clase, respectivamente, del Cuerpo Pericial de Contabilidad, y como Secretario, sin voz ni voto, don Alejandro Martín Capdevila, Jefe de Administración de tercera clase del mismo Cuerpo, y como Suplentes, don Antonio Serra Piñar, Profesor auxiliar de «Derecho Administrativo» de la Facultad de Derecho de la Universidad Central; don Luis Ballesteros y Marín Baldo, Catedrático numerario de la Escuela Central Superior de Comercio; don Juan Manuel Menéndez Linde y don Carlos Renshaw Darmin, Jefes de Administración de primera clase del referido Cuerpo Pericial de Contabilidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1943.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Interventor general de la Administración del Estado.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 30 de diciembre de 1943 por la que se dispone queden declarados en régimen de libertad de precios, a partir de 1.º de enero de 1944, los productos pinturas, esmaltes, barnices, litopones, minio y albayalde y pigmentos en general, quedando exceptuados los colores al cromo.

Ilmos. Sres.: Desaparecidas en la industria de pinturas, barnices y esmaltes las circunstancias especiales derivadas de las dificultades para la elaboración de sus productos, por escasez de materias primas, falta de regularidad en los suministros y gran demanda del consumo, que motivaron la Orden de este Ministerio de 23 de abril de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28), por la que se fijaron los precios de venta de estos

productos clasificados posteriormente de acuerdo con dicha Orden en la Tarifa Oficial de Precios, publicada en junio de 1940, se considera llegado el momento oportuno para dejar a los fabricantes de los citados artículos en libertad de fijar los precios de venta de sus productos, a excepción de los fabricados a base de bicromatos, primers, materias estas de importación.

Por ello, a propuesta de la Secretaría General Técnica y previo informe del Sindicato Nacional de Industrias Químicas, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Los productos pinturas, esmaltes, barnices, litopones, minio y albayalde y pigmentos en general quedan declarados, en régimen de libertad de precio, a partir del 1 de enero de 1944.

2.º Quedan exceptuados de esta libertad los colores al cromo, debiendo el Sindicato Nacional de Industrias Químicas elevar a la Secretaría General Técnica de este Ministerio la oportuna propuesta para su fijación de precios a tenor del que se autorice al bicromato que se importe.

3.º Los productos envasados deberán llevar siempre marcado la clase, contenido neto y precio de venta al público, sometiéndose para ello a la nomenclatura de estos artículos, establecida en la Tarifa Oficial antes mencionada, de junio de 1940, la cual queda tan sólo en vigor a los efectos de clasificación y nomenclatura de los productos, elaborados que en ella se reseñan.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1943.

CARCELLER SEGURA

Ilmos. Sres. Subsecretarios y Secretario general Técnico de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 30 de diciembre de 1943 por la que se nombra Vocal Industrial titular en el Jurado Mixto Remolachero-Azucarero de la segunda región a don Emilio Adiego Muñoz.

Ilmo. Sr.: Habiendo trasladado su residencia el Vocal industrial titular del Jurado Mixto Remolachero-Azucarero de la Segunda Región (Valladolid), don Pedro Marquina Marquina, y a propuesta de esa Presidencia, Este Ministerio ha dispuesto cese dicho señor como Vocal industrial titular en el Jurado Mixto Remolachero-Azucarero de referencia, y sea sustituido por don Emilio Adiego Muñoz,

empleado de la «Azucarera de Aranda».

Lo digo a V. I. para su conocimiento, traslado a la Presidencia del referido Jurado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1943.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio, Presidente de la Comisión Mixta Arbitral Agrícola.

ORDEN de 27 de diciembre de 1943 por la que se efectúa corrida de escala en el Cuerpo Nacional de Inspectores Veterinarios.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza en el Cuerpo Nacional de Inspectores Veterinarios por pase a la situación de supernumerario de don Santos Ovejero del Agua, acordada en 30 de octubre último,

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acordar los siguientes ascensos:

1.º A Inspector Veterinario de primera, con el haber anual de 9.600 pesetas, el Inspector Veterinario de segunda, don Antonio Bautista Ferrer.

2.º A Inspector Veterinario de segunda, con el haber anual de 8.400 pesetas, el Inspector Veterinario de tercera don Justino Pollos Herrera.

Los expresados ascensos tendrán efectividad de B del actual mes de diciembre, fecha siguiente a la en que la vacante se produjo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de diciembre de 1943.—
P. D., Carlos Rein.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 30 de diciembre de 1943 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar de Administración Civil de este Ministerio, doña Clara Macías Aguirre.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Clara Macías Aguirre, Auxiliar de Administración Civil de este Departamento, con destino en los Servicios Centrales del mismo, en súplica de que se le conceda la excedencia voluntaria,

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto conceder al citado funcionario la excedencia voluntaria por un período no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1943.—
P. D., Carlos Rein.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 31 de diciembre de 1943 por la que se asciende a Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos a don Adolfo Pérez Conesa, en virtud de corrida de escala reglamentaria.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase en el Cuerpo Nacional de Agrónomos, por ascenso a Ingeniero Jefe de primera clase de don Francisco Fernández de Navarrete y Rada,

Nombro, en ascenso de escala, de conformidad con la Orden de este Ministerio de 29 de diciembre del corriente año, para ocupar la vacante expresada, con la antigüedad de 11 del presente mes, a don Adolfo Pérez Conesa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1943.—
P. D., Carlos Rein.

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 30 de noviembre de 1943 por la que se aprueba el nombramiento de Arquitecto escolar de la provincia de Soria a don José María de Yturriaga y Dou.

Ilmo. Sr.: En virtud de propuesta de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don José María de Yturriaga y Dou, Arquitecto escolar de la provincia de Soria, con derecho a los honorarios que le corresponden por dirección de obras, formación de proyectos y demás servicios que se le encomienden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 2 de diciembre de 1943 por la que se convocan a oposición restringida entre Auxiliares las cátedras de «Contabilidad» vacantes en las Escuelas Profesionales de Comercio de Santander y Sevilla.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 30 de mayo de 1941, ha tenido a bien disponer que las cátedras de «Contabilidad», vacantes en las Escuelas Profesionales de Comercio de Santander y Sevilla, se anuncie a oposición restringida entre Auxiliares.

Los aspirantes, para poder ser admitidos a esta oposición, deberán cumplir las condiciones que se determinan en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de diciembre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 2 de diciembre de 1943 por la que se dispone sea separado definitivamente del servicio y baja en el Escalafón general de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio el Catedrático de «Arabe vulgar» de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga, don Fernando Montilla Ruiz.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en la Orden ministerial de 28 de octubre último, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 26 de los corrientes, referente a la sanción impuesta a don Fernando Montilla Ruiz, Catedrático de «Arabe vulgar», de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga, con motivo de la revisión de su expediente de depuración,

Este Ministerio ha resuelto que el mencionado señor Montilla Ruiz sea separado definitivamente del servicio y baja en el Escalafón general de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de diciembre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 2 de diciembre de 1943 por la que se dispone que la cátedra de «Contabilidad», vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Málaga, se anuncie para su provisión a concurso previo de traslado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 30 de mayo de 1941, ha tenido a bien disponer que la cátedra de «Contabilidad», vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Málaga, se anuncie para su provisión a concurso previo de traslado.

Los aspirantes para poder ser admitidos a este concurso, deberán cumplir las condiciones y requisitos que se determinan en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de diciembre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 2 de diciembre de 1943 por la que se dispone que la cátedra «Legislación Mercantil Española», vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca, se anuncie para su provisión a concurso previo de traslado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 30 de mayo de 1941, ha tenido a bien disponer que la cátedra de «Legislación Mercantil Española», vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca, se anuncie para su provisión a concurso previo de traslado.

Los aspirantes para poder ser admitidos a este concurso deberán cumplir las condiciones y requisitos que se determinan en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de diciembre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza profesional y Técnica.

ORDEN de 2 de diciembre de 1943 por la que se convoca a oposición restringida entre Auxiliares la cátedra de «Legislación Mercantil Española» vacante en la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el De-

creto de 30 de mayo de 1941, ha tenido a bien disponer que la provisión de la cátedra de «Legislación Mercantil Española», vacante en la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña, se anuncie a oposición restringida entre Auxiliares.

Los aspirantes, para poder ser admitidos a esta oposición, deberán cumplir las condiciones que se determinan en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de diciembre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 2 de diciembre de 1943 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Matemáticas», del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Bilbao (femenino) a don Fermín Delmás López.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 5 de septiembre de 1940, Orden e Instrucciones complementarias de 27 de mayo último y Real Orden de 5 de noviembre de 1921,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Bilbao (femenino) a don Fermín Delmás López.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de diciembre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Media.

ORDEN de 2 de diciembre de 1943 por la que se dispone que la provisión de la cátedra de «Legislación Mercantil Española», vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz, se anuncie a oposición libre.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 30 de mayo de 1941, ha tenido a bien disponer que la provisión de la cátedra de «Legislación Mercantil Española», vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz, se anuncie a oposición libre.

Los aspirantes, para poder ser admitidos a esta oposición, deberán cum-

plir las condiciones que se determinan en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de diciembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 2 de diciembre de 1943 por la que se convocan a oposición restringida entre Auxiliares las cátedras de «Contabilidad» y «Cálculo Comercial» vacantes en las Escuelas Periciales de Comercio de Cartagena, León y Salamanca.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 30 de mayo de 1941, ha tenido a bien disponer que la provisión de las cátedras de «Contabilidad» y «Cálculo Comercial», vacantes en las Escuelas Periciales de Comercio de Cartagena, León y Salamanca, se anuncie a oposición restringida entre Auxiliares.

Los aspirantes, para poder ser admitidos a esta oposición, deberán cumplir las condiciones que se determinan en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de diciembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 7 de diciembre de 1943 por la que se desestima la reclamación formulada por don Eduardo Conde Botas a las oposiciones a cátedras, turno libre, de «Lengua y Literatura españolas» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Eduardo Conde Botas, opositor a las cátedras de «Lengua y Literatura españolas», turno libre, de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, alegando que por tener aprobados todos los ejercicios de la oposición y hallándose comprendido en los apartados que señala la Ley de 25 de agosto de 1939 tiene derecho a plaza;

Considerando que por el hecho de haber verificado todos los ejercicios de la oposición, incluso haber obtenido un voto, si no son tres como mínimo no se alcanza la consideración de Catedrático electo;

Visto el expediente de las mencionadas oposiciones, por el que se comprueba que han sido cumplidos todos los preceptos reglamentarios, así como el haber resuelto la reclamación presentada al Tribunal y recogida en el mencionado expediente.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 33 del Reglamento de oposiciones a cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media de 4 de septiembre de 1931 y Ordenes de aprobación de la oposición de 2 de diciembre del año en curso, ha resuelto desestimar la petición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 10 de diciembre de 1943 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Madrid a don Cándido Torres González.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado y cumplidos los trámites a que se refiere el apartado a) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el desempeño de la cátedra de «Química orgánica aplicada a la Farmacia» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid, al Catedrático de la misma asignatura en la de Barcelona don Cándido Torres González, con el mismo sueldo que actualmente disfruta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de diciembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 10 de diciembre de 1943 por la que se autoriza a don Mauro Miguel Romero, Catedrático de la Universidad de Valladolid, para continuar desempeñando, por un año, dicho cargo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que presenta don Mauro Miguel Romero, Catedrático de «Derecho procesal» de la Universidad de Valladolid, en solicitud de seguir desempeñando el cargo por expediente de capacidad;

Resultando que en 13 de febrero de 1944 don Mauro Miguel Romero cumplirá la edad de setenta y un años;

Resultando que por Orden de 18 de enero de este año se autorizó al señor Miguel Romero para continuar prestando servicio durante un año, a partir de 13 de febrero siguiente, previa incoación del oportuno expediente de capacidad física;

Resultando que en 16 del actual eleva el señor Miguel Romero instancia en solicitud de que se le prorrogue por otro año más la autorización concedida por Orden de 18 de enero del corriente año;

Considerando que se acompañan a la petición el informe favorable del Rectorado y Decanato correspondiente de la Universidad y dos certificados facultativos acreditativos del buen estado intelectual y físico del solicitante;

Considerando lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto autorizar a don Mauro Miguel Romero, Catedrático de «Derecho Procesal» de la Universidad de Valladolid, para continuar prestando servicio por un año a partir de 13 de febrero de 1944, en el cargo que actualmente desempeña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de diciembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 16 de diciembre de 1943 por la que se reconoce derecho a figurar con el sueldo de 12.000 pesetas anuales, y a efectos pasivos, a don Juan A. Bartual Ortiz, Maestro que fué de Castellón.

Ilmo. Sr.: Don Juan A. Bartual Ortiz, número 149 del Escalafón general del Magisterio Primario, Maestro que desempeñó en propiedad una Escuela de Castellón y actualmente jubilado, reclama contra su omisión en la Orden ministerial de 27 de abril de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de mayo siguiente), en la que fueron ascendidos al sueldo de 12.000 pesetas anuales los Maestros que figuraban con los números anterior y posterior al del señor Bartual;

Vista la hoja de servicios del citado Maestro y el informe de la Sec.

ción Administrativa de Primera Enseñanza de Castellón;

Resultando que el señor Bartual Ortiz fué dado de baja en el Escalafón general del Magisterio en 17 de abril de 1942, teniendo en cuenta el parte de alteraciones de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Castellón, a virtud de sentencia de un Consejo de Guerra, en la que se le imponía la penalidad de treinta años de prisión mayor;

Resultando que el último haber disfrutado por el señor Bartual fué el de 9.600 pesetas anuales, por haberse omitido su ascenso a 12.000 pesetas en la Orden ministerial de 27 de abril de 1943, publicada con posterioridad a la fecha en que fué dado de baja dicho Maestro en el Escalafón y sin que la Sección Administrativa de Primera Enseñanza hiciese reclamación alguna en el plazo reglamentario;

Considerando que a los ascensos otorgados por aplicación de nuevas plantillas en el Escalafón general del Magisterio Primario correspondientes al Presupuesto de 1942 les fueron reconocidos efectos económicos y administrativos a partir de 1.º de enero del mismo año, fecha en la que don Juan A. Bartual Ortiz no se hallaba todavía juzgado por el Tribunal Militar que le impuso la condena antes mencionada;

Considerando que de haber sido ascendido el señor Bartual al sueldo de 12.000 pesetas anuales en la Orden Ministerial de 27 de abril de 1942 entre los números 148 y 150 del Escalafón, se le hubiera reconocido el derecho al disfrute de dicho sueldo desde 1.º de enero de 1942 al 17 de abril del mismo año, fecha de su cese, cuyo sueldo hubiera podido servir como regulador para su expediente de clasificación incoado ante la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas al cumplir los setenta años de edad en 31 de agosto de 1942,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta elevada por la Comisión Ejecutiva del Escalafón Nacional Primario, estimar la petición de don Juan A. Bartual Ortiz, número 149 del Escalafón, Maestro que fué de Castellón, reconociéndole el derecho a figurar con el sueldo de 12.000 pesetas anuales desde 1.º de enero al 17 de abril de 1942, fecha de su cese, en cumplimiento de sentencia del Tribunal Militar.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 16 de diciembre de 1943 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Física y Química» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Primo de Rivera», de Calatayud.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Calatayud, «Primo de Rivera», la cátedra de Física y Química,

Este Ministerio ha resuelto que la mencionada cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, primero de los turnos que establece el Decreto de 19 de febrero de 1942 entre Catedráticos numerarios de la disciplina citada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo 3.º del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a la convocatoria que publicará esa Dirección general.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 17 de diciembre de 1943 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Ciencias Naturales» vacante en el Instituto de Enseñanza Media de Cabra «Aguilar y Eslava».

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cabra, «Aguilar y Eslava», la cátedra de Ciencias Naturales,

Este Ministerio ha resuelto que la mencionada cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, primero de los turnos que establece el Decreto de 19 de febrero de 1942 entre Catedráticos numerarios de la disciplina citada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo 3.º del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a la convocatoria que publicará esa Dirección general.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 18 de diciembre de 1943 por la que se clasifica como particular benéfico-docente la Fundación llamada de Nüesira Señora del Carmen, instituida en Rasquera (Tarragona) por la señora doña María Foix Pons; constituyendo su Patronato, asesorado de una comisión de padres de familia, disponiendo la venta de los inmuebles fundacionales en pública subasta, con otros pronunciamientos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que la señora doña María Foix y Pons otorgó testamento nupcial el 25 de octubre de 1930 ante el Notario de Barcelona don Gabriel Faura Márquez, consignando en la novena de las cláusulas del mismo su voluntad de que, luego de ocurrida su muerte, se fundase un Patronato en el pueblo de Rasquera (Tarragona), compuesto del Rvdo. Cura Párroco, Ecónomo o regente de la parroquia, como presidente, y del Alcalde y Juez municipal, como Vocales, siendo el objeto del mismo la enseñanza gratuita, catequística y de las primeras letras, así como la preparación para la Primera Comunión y la celebración en los días festivos de reuniones morales y recreativas;

Resultando que como dotación para las finelidades expuestas, la testadora asignó a la Fundación todas las fincas de su pertenencia, que radican en el término municipal de Rasquera, las cuales ordenó que se entregasen al referido Patronato a título de legado para dar realidad a su última voluntad mediante dichas fincas o el producto de su enajenación, verificada de común acuerdo por los Patronos;

Resultando que doña María Foix y Pons falleció en Barcelona el 20 de diciembre de 1938; y que con fecha 18 de abril de 1941, ante el Notario de la Ciudad Condal, don Jaime Domènge Mir, se otorgó escritura pública de entrega de legado por don Luis Armeigou Torra, como heredero de la testadora, a quien correspondía en dicha fecha el desempeño del patronazgo fundacional constituido en 1.º de diciembre de 1934;

Resultando que en la aludida escritura se relacionan las fincas asignadas a la Obra, que son: la casa señalada con el número 28 de la calle Mayor, de Rasquera, valorada en 1.200 pesetas; un corral de ganado a extramuros de dicho pueblo y catorce parcelas de tierra en aquel término, a las que se asigna un valor en junto de 18.000 pesetas; el cual legado se aceptó en dicho acto por el Patronato a nombre de la Fundación que representaba;

Resultando que promovido expediente para clasificar de beneficencia particular docente la Fundación de que se trata, se concedieron los oportunos trámites de audiencia a los interesados y beneficiarios mediante edictos insertos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Tarragona, sin que se formulara reclamación alguna;

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia informa favorablemente la solicitud presentada; y que pedido el Reglamento de la Fundación, que había confeccionado el Patronato en su artículo tercero, consta que los elementos natos de la Junta de Patronos nombrarán socios vocales como asesores, a cuyo efecto se propone a los señores don Blas Bladé Bladé, como Secretario; don José Beltri Lleixá, para Tesorero; y como representante de padres de familia a don José Bladé Escoda, don Serafín Sabaté Pellisa y don Francisco Farnó Pellisa;

Considerando que la Fundación de referencia, conforme a la finalidad que le asignó la testadora, reúne las características que determina el artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, por cuanto constituye un conjunto de bienes y derechos destinados a la enseñanza gratuita, como consecuencia de lo cual se encuentra sometida al Protectorado que ejerce este Ministerio, de acuerdo con lo resuelto por la Presidencia del Consejo de Ministros en su Real Decreto de 29 de junio de 1911;

Considerando que, conforme al artículo quinto del Decreto de 27 de septiembre de 1912, las Fundaciones se rigen por la voluntad del fundador en todo lo previsto en la misma; así que, el patronato únicamente puede entenderse constituido por quienes en cada momento ocupen los cargos de Cura Párroco, Alcalde y Juez municipal, bajo la presidencia del primero; y, por tanto, si bien dicho Patronato puede proponer o designar las personas y los cargos de que puede auxiliarse en su labor directiva, en ningún caso se entenderá que éstas formen parte del citado organismo representativo de la Fundación;

Considerando que en ejecución de lo que determina el artículo 11 del repetido Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, y además conforme a lo previsto por la propia causante en su testamento, procede que se enajenen los inmuebles fundacionales mediante subasta pública, según lo ordenado en el número 7.º del artículo 54 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, a cuyo efecto deberá incoarse el expediente especial que establece el Real Decreto de 29 de agosto de 1923 del Ministerio de la Gobernación

que se aplica como supletorio en Educación Nacional con la modificación contenida en el Real Decreto-Ley de 28 de mayo de 1928;

Considerando que esta Obra pía de cultura reúne las características exigidas por el artículo 44 de la Instrucción del Ramo para ser clasificada como Fundación benéfico-docente, de carácter particular;

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen emitido por la Abogacía del Estado, ha resuelto:

1.º Que se clasifique como de beneficencia particular docente la Fundación denominada «Nuestra Señora del Carmen», instituida en Rasquera (Tarragona) por la señora doña María Foix y Pons.

2.º Que el Patronato fundacional quede constituido por quienes en cada momento desempeñen los cargos de Cura Párroco, Económico o regente de la Parroquia, como Presidente, y Alcalde y Juez municipal, como Vocales.

3.º Que para el mejor cumplimiento de su cometido pueda el Patronato asesorarse de una Comisión de padres de familia, además de utilizar sus servicios auxiliares; pero sin que los que coadyuven a la labor de la Junta de Patronos bajo uno u otro concepto formen parte de aquélla; quedando modificado en este sentido el artículo tercero del Reglamento de la Fundación.

4.º Que se promueva expediente para la enajenación, en pública subasta notarial, de los bienes inmuebles no necesarios para el cumplimiento directo de los fines fundacionales, los cuales bienes deberán inscribirse en tanto en el Registro de la Propiedad a nombre de la persona jurídica fundacional;

5.º Que el importe de los remates que se logren en la mencionada subasta pública se invierta en títulos de la Deuda perpetua interior, los cuales, a su vez, se convertirán en una lámina intransferible nominativa de la misma Deuda que represente el caudal fundacional.

6.º Que el artículo tercero del Reglamento de esta Fundación quede modificado en el sentido que expresa el pronunciamiento del mismo número de la presente Orden; y que se suprima el octavo, ya que las solemnes honras fúnebres y las fiestas religiosas, cuyos gastos correrían a cargo del Patronato, pese a su intención laudable, no se ajustan a lo taxativamente dispuesto por la fundadora.

7.º Que de las anteriores resoluciones, luego de publicarse en los periódicos oficiales, se comuniquen cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción general de 24 de

julio de 1913 y uno, además, al ilustrísimo señor Director general de lo Contencioso del Estado, a los efectos de la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas, según los términos de los artículos 264 y siguientes del Reglamento de 29 de marzo de 1941.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 18 de diciembre de 1943 por la que se anuncia a concurso de traslado una cátedra de «Matemáticas» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Montserrat», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Montserrat», de Barcelona, una cátedra de Matemáticas.

Este Ministerio ha resuelto que la mencionada cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, primero de los turnos que establece el Decreto de 19 de febrero de 1942 entre Catedráticos numerarios de la disciplina citada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo 3.º del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a la convocatoria que publicará esa Dirección general.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 18 de diciembre de 1943 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Geografía e Historia» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cartagena.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cartagena la cátedra de Geografía e Historia.

Este Ministerio ha resuelto que la mencionada cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, primero de los turnos que establece el Decreto de 19 de febrero de

1942 entre Catedráticos numerarios de la disciplina citada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo 3.º del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a la convocatoria que publicará esa Dirección general.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1943.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 18 de diciembre de 1943 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Filosofía» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ausias March», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ausias March», de Barcelona, la cátedra de Filosofía.

Este Ministerio ha resuelto que la mencionada cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, primero de los turnos que establece el Decreto de 19 de febrero de 1942 entre Catedráticos numerarios de la disciplina citada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo 3.º del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a la convocatoria que publicará esa Dirección general.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1943.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDENES de 20 y 22 de diciembre de 1943 por las que se produce movimiento de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de dieciocho mil pesetas, correspondiente a la cuarta categoría del Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, por fallecimiento de don Luis Gómez Arenas, en 13 de diciembre del año en curso,

Este Ministerio ha dispuesto se produzca el movimiento natural de escalas y en consecuencia pasen:

Don Jesús Rebollar Rodríguez, Catedrático numerario del Instituto de Enseñanza Media de Avila, a la cuarta categoría y sueldo anual de dieciocho mil pesetas; don Antolín Mendiola Querejeta, del Instituto de Bilbao (masculino), a la quinta categoría y sueldo anual de dieciséis mil pesetas, y con número duplicado a la misma categoría y sueldo determinado, don Juan Nogués Aragónés, del Instituto «La Rábida», de Huelva; don Agustín del Saz Sánchez, del de Barcelona «Ausias March», a la sexta categoría y sueldo de dieciséis mil pesetas anuales; don Adolfo Cabrerizo de la Torre, del de La Coruña (masculino), a la séptima categoría y sueldo anual de catorce mil pesetas, y don Rafael Hernández Ruiz de la Villa, del de Segovia, a la octava categoría y sueldo anual de doce mil pesetas, con efectos administrativos y económicos del día 14 del mes corriente, siguiente al del fallecimiento del señor Gómez Arenas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de diciembre de 1943.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por fallecimiento de don Daniel Fraga Aguiar, queda vacante una dotación de veinte mil pesetas, correspondiente a la segunda categoría del Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, por lo que

Este Ministerio ha dispuesto se produzca el movimiento natural de escalas, pasando a ocupar:

Don Ramón Sobrino Buhigas, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Arzobispo Gelmírez», de Santiago, el sueldo anual de 20.000 pesetas, perteneciente a la segunda categoría; don Teófilo López Mata, del de Burgos, el sueldo anual de 19.000 pesetas, de la tercera categoría, y con número duplicado, don Hilario Ducay Hidalgo, del de Lérida, el mismo sueldo y categoría indicados; don Jaime Mir Seguí, del de Mahón, el sueldo de 18.000 mil pesetas, de la cuarta categoría; don Ricardo Carapeto Burgos, del de Badajoz, el sueldo anual de 17.000 pesetas, de la quinta categoría; don Eduardo Fernández Marqués, del «Francisco Ribalta», de Castellón, el sueldo anual de 16.000 pesetas, de la sexta cate-

goría; don Miguel Ruiz Ballón, del de Córdoba, el sueldo anual de 14.000 pesetas, de la séptima categoría, y con número duplicado, don Waldo Merino Rubio, del «Juan del Encina», de León, a la misma categoría y sueldo indicados, y don Isidoro Escagües Javierre, del «Ramiro de Maeztu», de Victoria, el sueldo anual de 12.000 pesetas, de la octava categoría, con efectos administrativos y económicos del día 18 del mes en curso, siguiente al fallecimiento del señor Fraga Aguiar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de diciembre de 1943.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 21 de diciembre de 1943 por la que se nombra Decano de la Facultad de Medicina de Cádiz a don Tomás Salas Sánchez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla y con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de 2 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Decano de la Facultad de Medicina de Cádiz al Ilmo. Sr. don Tomás Salas Sánchez, Catedrático de la referida Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de diciembre de 1943.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 21 de diciembre de 1943 por la que se nombra a don Francisco Pelsmaeker para el cargo que se cita, de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla y visto lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Francisco de Pelsmaeker e Ibañez, Catedrático de dicha Universidad para el cargo de Director del Secretariado de Publicaciones, Intercambio Científico y Extensión Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 21 de diciembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 22 de noviembre de 1943 por la que se aprueba el proyecto adicional de obras de cerramiento en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Granada.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto adicional de obras de cerramiento en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Granada, formulado por el Arquitecto escolar don Francisco Navarro Borrás

Resultando que su presupuesto total se eleva a 196.268.55 pesetas;

Resultando que las obras a ejecutar se concretan a las de cerramiento total del edificio;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que, en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de 1 de julio de 1911, pueden realizarse estas obras por el sistema de administración;

Considerando que en la agrupación décima, concepto segundo «Plan Nacional de Cultura», del Presupuesto extraordinario, existe crédito para la ejecución de este servicio;

Considerando que en este expediente constan los informes favorables de la Sección de Contabilidad de este Departamento y del Interventor general de la Administración del Estado, de fechas 5 y 12 del corriente mes, por lo que se ha cumplido con lo prevenido en las Ordenes de 10 de enero y 26 de febrero de 1941.

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, de esta fecha, y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto de 16 de octubre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31) sobre baja en los honorarios, ha tenido a bien aprobar el indicado proyecto, por el presupuesto de 196.268.55 pesetas, con la descomposición siguiente: 189.964.13, por ejecución material; 1.175.40, honorarios por formación del proyecto; 2.162, honorarios de dirección; 1.567.20, honorarios del aparejador, y 949.82, por premio de paradoría, y disponer que las obras las verifique el arquitecto don Francisco Navarro Borrás, por el sistema de administración y por la expresada suma, que deberá ser satisfecha con cargo al crédito suplementario aprobado por Ley de 13 de mar-

zo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16), Presupuesto extraordinario para el presente año, agrupación décima, concepto segundo «Plan Nacional de Cultura».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 22 de diciembre de 1943 por la que se crea una nueva sección de Maestro en la Escuela Preparatoria para ingreso en el Seminario de Granada.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Excmo. y Rvmo. Sr. Arzobispo de Granada en solicitud de la ampliación de una nueva sección en la Escuela Preparatoria que con dos grados viene funcionando en el Seminario de dicha capital, y

Teniendo en cuenta que se dispone de todos los elementos necesarios para la adecuada instalación y funcionamiento de la nueva sección que se solicita y los favorables informes emitidos; que existe crédito disponible del consignado en el vigente Presupuesto de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; el beneficio que para los intereses de la enseñanza habrá de reportar la creación de la expresada sección y lo preceptuado en la Orden ministerial de 29 de enero de 1940 y Decreto de 5 de mayo de 1941,

Este Ministerio ha resuelto;

1.º Que se considere creada con carácter definitivo una nueva sección, desempeñada por Maestro, en la Escuela Preparatoria para el ingreso en el Seminario de Granada. La dotación de esta plaza será la que corresponda al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tenga el Maestro que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resultas una plaza dotada con el sueldo de entrada de 5.000 pesetas y emolumentos legales, con cargo al crédito consignado para estas atenciones en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero, del Presupuesto de este Departamento; y

2.º Que de acuerdo con las vigentes disposiciones y a propuesta del excelentísimo y reverendísimo señor Arzobispo de Granada, se proceda al nombramiento del Maestro nacional que haya de desempeñar la sección que se

crea definitivamente en virtud de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de diciembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 22 de diciembre de 1943 por la que se acuerda la devolución de la fianza constituida por don José María Calderón Pérez para garantizar su cargo de Habilitado que fué de los Maestros Nacionales de los partidos de Ocaña y Quintanar de la Orden.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que doña Isabel Rivadeneyra Castellanos, viuda del causante; Margarita Calderón Rivadeneyra, hija del mismo; doña Virginia Fernández Portillo, en representación de sus hijos menores, M.ª de la Soledad, José Luis, Jaime, Javier, María del Rocío y Luis Calderón Fernández, nieto de aquél, y doña Josefa Gómez Chamorro, en representación de su hija menor Isabel Calderón Gómez, también nieta, solicitan la devolución de la fianza depositada por don José María Calderón Pérez, Habilitado que fué de los Maestros nacionales de los partidos judiciales de Ocaña y Quintanar de la Orden (Toledo) desde el 24 de abril de 1917 al 18 de julio de 1936;

Resultando que el señor Calderón Pérez constituyó en la Caja General de Depósitos una fianza por valor de mil pesetas nominales y quinientas treinta y cinco pesetas con cincuenta y seis céntimos en metálico, según ref-guardos que se detallan a continuación y cuyas copias obran en el expediente:

El número 237.839 de entrada y 91.589 de registro, por valor de 500 pesetas nominales, expedido en Madrid el 24 de abril de 1917;

El número 2 de entrada y 54 de registro, por valor de 266.25 pesetas en metálico, expedido en Toledo el 7 de febrero de 1922;

El número 237.838 de entrada y 91.588 de registro, por valor de 500 pesetas nominales, expedido en Madrid el 24 de abril de 1917, y

El número 3 de entrada y 5 de registro, por valor de 269.31 pesetas, expedido en Toledo el 7 de febrero de 1922;

Resultando que, abierto período de

reclamaciones en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 30 de septiembre de 1942 y en el de la provincia de 7 de octubre siguiente, transcurrió el plazo señalado sin que se haya presentado alguna contra la gestión de este Habilitado;

Vistos los informes de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, Ordenación Central de Pagos y Secretaría General del Tribunal de Cuentas y Asesoría Jurídica;

Considerando que, extinguida la obligación de garantía y demostrado en el expediente la exención de responsabilidad en la gestión, procede la devolución del depósito,

Este Ministerio ha resuelto acceder a la devolución de la fianza que solicitan los herederos del señor Calderón Pérez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de diciembre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 22 de diciembre de 1943 por la que se rectifica la de 3 de noviembre de 1943 de creación de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con destino a los Establecimientos Reunidos de la Diputación Provincial de Toledo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Toledo en solicitud de rectificación de la creación definitiva de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que con destino a los Establecimientos Reunidos de dicha Corporación fué concedida por Orden ministerial fecha 3 de noviembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 2 de diciembre), y

Estimando atendible la petición formulada y teniendo en cuenta que la enseñanza de las niñas acogidas en dichos Establecimientos Reunidos está debidamente atendida por las Hermanas de la Caridad, legalmente capacitadas para su ejercicio,

Este Ministerio ha resuelto se entienda rectificada la expresada creación definitiva, concedida por la Orden ministerial ya citada, en el sentido de que las Escuelas concedidas para los Establecimientos Reunidos de la Excm. Diputación Provincial de Toledo sean: una graduada de niños con cuatro secciones, a base de la unitaria de igual clase existente, en vez de una graduada con dos secciones de cada sexo, como se disponía en la re-

ferida Orden de 2 de noviembre último, creándose, en su consecuencia, tres plazas de Maestro nacional con destino a dicha graduada.

Lo digo V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de diciembre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 23 de diciembre de 1943 por la que se nombran Profesores adjuntos de «Lengua Francesa» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican a los señores que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Tribunal que, ha juzgado los ejercicios correspondientes, y de conformidad con las Ordenes de 8 y 24 de febrero del año actual, así como de 9 del corriente mes,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesores Adjuntos de «Lengua Francesa» de los Institutos de Enseñanza Media que se indican a los señores que seguidamente se expresan, por un plazo de cinco años, que habrá de contarse a partir del día primero de enero próximo y con la remuneración anual de seis mil pesetas, referidas a los capítulo y artículo primero, grupo tercero, concepto único, subconcepto quinto del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio:

Número 1. Don Francisco Rodríguez Vadillo, para el Instituto «Lope de Vega», de Madrid.

2. Don Rafael Cucó Gisbert, para el «Menéndez Pelayo», de Barcelona.

3. Doña Eliane López Mosnier, para el masculino de Bilbao.

4. Doña Gabriela Vidal Bernaldo, para el de Segovia.

5. Doña Carmen Fauste Duerto, para el masculino de León.

6. Doña Teresa Martín Echeverri, para el de Ciudad Real.

7. Don Esteban Bagué Nin, para Manresa.

8. Doña María Dolores Urcola Montoya, para Calatayud.

9. Doña María del Carmen Cañedo Argüelles y Velasco, para Plasencia.

10. Doña María Caballero Ibáñez, para Calahorra.

11. Enrque Fernández-Cuervo y Sierra, para Mérida.

12. Doña Herminia Civera Simón, para Valdepeñas.

13. Doña Marina Vicén Anadón, para Ageciras.

14. Doña Cándida Matilde Añoveros Oroz, para Lorca.

15. Doña María de los Angeles Rocamora Valls, para Trúel.

16. Doña María del Carmen Alquézar y Alquézar, para el de El Ferrol del Caudillo.

17. Doña María Pula Chamayou Mas, para el de Ibiza.

18. Doña Otilia López Fanego, para Avilés.

19. Doña Francisca Calafat Morey, para Puertollano.

20. Don Julip Cortá Gochicoa, para Osuna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de diciembre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 23 de diciembre de 1943 por la que se nombran Profesores adjuntos de Dibujo de los Institutos que se indican a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Tribunal que ha juzgado los ejercicios para proveer plazas de Profesores Adjuntos de Dibujo de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, anunciados por Ordenes de 8 y 24 de febrero del año actual,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter temporal y por un plazo de cinco años, como determina el artículo tercero de la Orden de 24 de febrero citada, y que habrá de contarse a partir de primero de enero próximo, Profesores Adjuntos de Dibujo de Institutos de Enseñanza Media a los señores que se relacionan seguidamente, debiendo percibir la remuneración anual de cuatro mil pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto único, subconcepto quinto, del Presupuesto vigente:

1. Don Alfonso Albarrán Chacón, para el Instituto de Vigo.

2. Doña María Lanza García, para Valdepeñas.

3. Doña Carmen Tomás Cuesta, para Lorca.

4. Doña Amparo Díaz Fernández, para Játiva.

5. Don Fernando Hurtado Sanchis, para Alcoy.

6. Don Lorenzo Garra'da Gómez, para Ceuta.

7. Don Emilio del Moral Herranz, para Antequera.

8. Don José Luis Vicéns Moltó, para Linares.

9. Don Miguel Pérez Torres para Calatayud.

10. Don Francisco Fernández Cabrera, para Algeciras.

11. Don Miguel Delgado de la C. para Ciudad Rodrigo.

12. Doña Elisa Balaguer Gonel, para Plasencia.

13. Don José María de Juan Urdiano, para Ponferrada.

14. Doña Carmen Vivas Camiño, para Puertollano.

15. Don Miguel García Camacho, para Seo de Urgel.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de diciembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 24 de diciembre de 1943 por la que se aprueba la adquisición por el Estado de las fincas números 29 y 31 de la calle de Armas, en la ciudad de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la adquisición por el Estado de las fincas número 29 y 31 de la calle de Armas, en la ciudad de Córdoba, para ampliación del Museo Provincial de Bellas Artes;

Resultando que se justifica documentalmente la personalidad de los propietarios don Luis Guerrero Ortigón y doña Rosa Hierro Bojollo;

Resultando que son favorables los informes de la Dirección General de Propiedades, así como el emitido por la Asesoría Jurídica de este Ministerio;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha efectuado la oportuna «toma de razón» con fecha 24 de diciembre del 1943 y que la Intervención General del Estado ha fiscalizado el gasto en la de 22 del mismo mes y año.

Este Ministerio ha resuelto adquirir para el destino expresado, las fincas que a continuación se describen, situadas en la ciudad de Córdoba:

A) Finca número 29 de la calle de Armas, con una extensión superficial de 176 metros 50 centímetros cuadrados; cuyos linderos son, por la derecha, saliendo, con la casa número 31, propiedad de doña Rafaela León; por su izquierda, con la número 27 de la misma calle de la que es dueña doña Dolores Fernández de Cañete, y por la espalda, con casa número 35, también de la misma calle, propia de

doña Dolores, Gómez. Pertenece al mencionado don Luis Guerrero Ortigón, y se halla libre de cargas, según resulta del correspondiente certificado del Registro de la Propiedad.

B) Finca número 31 de la misma calle de Armas, con una superficie de 90 metros cuadrados, Linca, por la derecha, saliendo, con la número 29 de la misma calle, propiedad de los herederos de doña Josefa Castuera; por la izquierda y espalda, con el edificio que actualmente ocupa la Escuela de Bellas Artes y Museo Provincial de Córdoba. Pertenece en propiedad a la mencionada doña Rosa Hierro Bojollo, hallándose libre de toda carga, según resulta de la certificación del correspondiente Registro de la Propiedad.

Se fija como precio de tales adquisiciones el de 69.840 pesetas, por la casa número 29, y el de 62.400, por la número 31, con un total de 132.240 pesetas, cuya cantidad se librará con cargo al capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único del presente vigente presupuesto ordinario de este Ministerio, que se librará a favor del señor Director del Museo Provincial de Bellas Artes de Córdoba; cantidad que hará efectiva a los vendedores en el momento de otorgamiento de la escritura, previa liberación o simultáneamente de las cargas o gravámenes que sobre las fincas descritas pudiesen aparecer, incluso del impuesto de Plus-Valía, si lo hubiere; debiendo ser abonados los gastos notariales de las correspondientes escrituras de compraventa de acuerdo con lo que establece el artículo 1.455 del Código Civil; escrituras que serán firmadas por el mencionado señor Director de que Centro, designado en representación de este Ministerio para el acto del otorgamiento de las mismas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de diciembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 24 de diciembre de 1943 por la que se crea con carácter definitivo una nueva sección de Maestro en la Escuela Preparatoria para el ingreso en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de esta capital, en solicitud de la ampliación de una sección en la Es-

cuela Preparatoria para Ingreso existente en dicho Centro, y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder a la expresada creación, disponiéndose de todos los elementos necesarios para su adecuada instalación; que en el Presupuesto vigente de este Departamento existe crédito disponible del consignado para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales y lo preceptuado en el Decreto de 5 de mayo de 1941,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se considere creada con carácter definitivo una sección a cargo de Maestro en la Escuela Preparatoria para el Ingreso existente en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de esta capital. La dotación de esta plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tenga el Maestro que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestro Nacional, dotada con el sueldo de entrada de 5.000 pesetas y emolumentos legales, con cargo al crédito figurado en el capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 5.º, concepto 1.º del Presupuesto de este Ministerio; y

2.º El nombramiento del Maestro Nacional con destino a la nueva sección en la expresada Escuela Preparatoria, será acordado por este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de diciembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 24 de diciembre de 1943 por la que se aprueba la rescisión del contrato de las obras con destino a la Escuela Normal del Magisterio Primario de Zamora.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de que se hará mérito;

Resultando que por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1933 se adjudicó, previa subasta, a don Gregorio Prieto Gato la obra de construcción en Zamora de un edificio de nueva planta con destino a Escuela Normal del Magisterio Primario con sus graduadas anejas, en la cantidad de 1.065.300 pesetas;

Resultando que dicho adjudicatario, como garantía para la ejecución del contrato, consignó, en 4 de enero de 1934, en la Caja General de Depósi-

tos, ocho títulos de la Deuda amortizable 3 por 100, importantes 107.000 pesetas nominales, según resguardo señalado con los números 309.067 de entrada y 133.866 de registro;

Resultando que en 2 de agosto de 1941 se aprobó un proyecto de reparación de desperfectos causados por la guerra, importante 11.246.96 pesetas, y cuya ejecución se hizo por el sistema de administración;

Resultando que don Gregorio Prieto Gato, en 10 de enero próximo pasado eleva instancia en la que, después de expresar que los materiales, jornales y transportes han sufrido un considerable aumento en sus precios, solicita al amparo de los artículos 56 y 57 del pliego de condiciones generales, la rescisión del contrato;

Resultando que, posteriormente, dicho interesado promueve nueva instancia, en la que insiste en que sea rescindido el compromiso, alegando las mismas razones y al amparo exclusivamente de lo prevenido en el artículo 57 del expresado pliego de condiciones, con renuncia, además, de toda indemnización así como de los demás gastos realizados con motivo de la contrata;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, al requerimiento que le ha sido hecho al efecto, expresa que los precios fijados para la construcción de esta Normal han sufrido aumento superior a su quinta parte del presupuesto;

Considerando que el artículo 57 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, modificado por Decreto de 3 de noviembre de 1932 («Gaceta» del 9 del mismo mes), declara potestativa la rescisión de la contrata por parte de la Administración o del contratista, en los siguientes casos:

1.º Cuando las modificaciones indicadas en el artículo 51 alteren el presupuesto de la contrata por el exceso o por defecto en un 10 por 100, por lo menos, por alteración de los precios de las unidades de obra.

2.º Cuando se altere el presupuesto en una quinta parte o más, por exceso o defecto; debiendo conmutarse, para determinar esta diferencia, todas las alteraciones que haya experimentado el presupuesto primitivo de contrato, por reforma del proyecto, uno o más presupuestos adicionales o cualesquiera otros motivos de alza o baja que se hubieren hecho en la obra;

Considerando que es evidente que las valoraciones actuales de la mano de obra, materiales y transportes, con relación a las señaladas en su tiempo para esta obra, superan no sólo la

quinta parte, sino que en algunos casos duplican su importe;

Considerando que de conformidad con el espíritu del precepto citado, cual es el de evitar mutuos perjuicios y ganancias en caso de anomalía en el proceso de toda obra, procede allanarse a la rescisión, que reclama el señor Prieto Gato;

Considerando que, como consecuencia de la rescisión, y en cumplimiento de los artículos 65, 66 y 71 del pliego de condiciones, debe el Arquitecto-director del servicio proceder a las recepciones de la obra y su liquidación, incluyendo solamente aquella que ha sido verdaderamente ejecutada por la contrata.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría jurídica, ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar la rescisión del contrato celebrado por don Gregorio Prieto Gato con el Estado para la construcción en Zamora de un edificio con destino a Escuela Normal del Magisterio Primario; y

2.º Que por el Arquitecto-director de las obras se lleven a efecto las recepciones y liquidación de la que verdaderamente ha ejecutado la contrata.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de diciembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 27 de diciembre de 1943 por la que se dan las gracias a la señora viuda de Inurria, por el donativo hecho al Museo Nacional de Arte Moderno.

Ilmo. Sr.: Donados con destino al Museo Nacional de Arte Moderno por doña María Serrano, viuda de Inurria, la mascarilla en bronce del ilustre escultor, así como el modelo en yeso a su tamaño de la estatua ecuestre existente en el Monumento erigido en Córdoba al Gran Capitán, original del insigne maestro.

Este Ministerio, al aceptar el donativo de que se deja hecho mérito, ha resuelto expresar a la señora viuda de Inurria su agradecimiento por tan generoso como patriótico proceder.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de diciembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 27 de noviembre de 1943 por la que se concede al Profesor Auxiliar don Paulino Usón Sesé prórroga en la situación de excedencia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Profesor Auxiliar numerario de Escuelas Normales don Paulino Usón Sesé, en súplica de que se le conceda la prórroga en la situación de excedente en el citado cargo,

Este Ministerio, de acuerdo con los informes de la Sección 19 y Consejo Nacional de Educación, ha resuelto acceder a la solicitud del interesado, ya que reúne las condiciones exigidas por el artículo cuarto de la Ley de 27 de julio de 1918 y disposiciones concordantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de diciembre de 1943 por la que se clasifica como benéfico-docente particular la Fundación denominada «Memoria Bonilla», instituida en Alcañete de la Jara (Toledo) por la Excm. Sra. D.ª Rosario Mansi y González-Tablas, asistida de su esposo, don Pablo de Garnica; nombrándole Patronato, eximiendo a éste de la rendición de cuentas, disponiendo acerca de sus bienes, aprobando los Estatutos y dando las gracias a tan generosos donantes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que luego se dirá; y

Resultando que la excelentísima señora doña Rosario Mansi y González-Tablas elevó instancia a este Ministerio, en la que expuso haber instituido, con la venia marital y cooperación de su esposo, excelentísimo señor don Pablo de Garnica y Echevarría, que a tales efectos firma también la solicitud, una Fundación que se denominará «Memoria Bonilla», dedicada a prestar enseñanza gratuita en el pueblo de Alcañete de la Jara, provincia de Toledo; y, entendiéndose que reúne los requisitos exigidos para ser estimada como Fundación particular benéfico-docente, interesa del Ministerio que sea clasificada con tal carácter;

Resultando que a dicha instancia se acompaña las bases estatutarias por que habrá de regirse la Fundación, consignando en las mismas dicha sus-

tre dama que, en atención a un piadoso deseo que no consiguió realizar en vida su finada tía, doña Lorenza Gómez Bonilla y, al propio tiempo, como testimonio de afecto póstumo a su memoria, y a la de sus antepasados, ha decidido constituir la Fundación antes aludida, que tendrá por objeto establecer y costear en el mencionado pueblo una estancia benéfico-docente, atendida por las personas que nombre el Patronato; prefiriendo las que pertenezcan a algún instituto religioso, donde se dé enseñanzas gratuitas y eventualmente algún auxilio alimenticio a los niños hijos de familias pobres, sin perjuicio de las limitaciones que se consideren precisas, así en cuanto al número de alumnos como al tiempo de duración de las clases, para armonizar la función educadora y la accesoría de asistencia, con los recursos de la institución y el cumplimiento de los deberes y reglas de la Orden a que pertenezcan las profesoras, si fueran Religiosas;

Resultando que el capital de la Fundación lo constituyen: una casa, sita en dicho pueblo, calle Real (hoy de los Mártires), número 22, moderno, valorada en 50.000 pesetas, con su ajuar y mobiliario, tasado en 20.000; otras dos casas en el mismo punto, calle de las Monjas, números 12 y 16, con valor, cada una de ellas, de 2.500 pesetas; tres olivares, en el término del mencionado Alcaudete de la Jara, con valor, en junto, de 3.000; una huerta, conocida por la «Huerta de las Monjas», situada en la calle del mismo nombre, justificada en 10.500; y en valores, 77.500 pesetas, en títulos de la Deuda ferroviaria del Estado al 4 por 100, convertida en Amortizable, que, al cambio actual de 104 por 100, componen un total efectivo de 80.600; más 100 acciones del Banco Español de Crédito que aporta a la Fundación el excelentísimo señor don Pablo de Garnica, por valor nominal de 25.000 que, al cambio medio de 400 por 100, arrojan 100.000; sumando, en junto, todos los bienes reseñados la cantidad de 279.100 pesetas;

Resultando que para el régimen, gobierno, administración y representación de esta Obra pía de cultura designa un Patronato, compuesto de cinco miembros, tres propietarios y dos suplentes; patronazgo que ejercerán la fundadora, excelentísima señora doña Rosario Mansi, con carácter de Presidenta; don Pablo de Garnica y Mansi, como Tesorero; el Cura párroco de Alcaudete de la Jara, que será Secretario; y como Vocales suplentes actuarán don Gabriel y doña Rosario de Garnica y Mansi; estableciendo la fundadora la forma de nombramiento

cuando por renuncia o muerte de los ahora designados, ocurra alguna vacante en el Patronato, al que reuya expresamente de la presentación de presupuestos y rendición de cuentas;

Resultando que, concedida audiencia pública a los interesados en los beneficios de esta Fundación, e inserto el correspondiente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, transcurrió el plazo señalado sin que se formulara reclamación alguna;

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia de Toledo al emitir el reglamentario informe, lo ha hecho en sentido favorable;

Resultando que con fecha 21 del anterior comparecieron ante el Notario de este ilustre Colegio, don José Espinosa, los repetidos cónyuges, excellentísimos señores de Garnica, otorgando escritura pública a virtud de la que se efectuó la aportación de los bienes que constituyen el patrimonio fundacional en forma suficiente para transmitir los mismos a dicha persona jurídica, y estableciéndose también en la aludida escritura (de que obra en el expediente primera copia), las normas con los requisitos necesarios para estimarla título auténtico constitutivo de la Obra benéfica;

Considerando que la excelentísima señora doña Rosario Mansi y González-Tablas de Garnica, tiene personalidad bastante para promover este expediente de clasificación, de conformidad con lo que determina el número 2.º del artículo 40 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, fundamental en la materia;

Considerando que la institución de que se trata constituye un conjunto de bienes destinados a la enseñanza, educación, instrucción e incremento de la cultura, siendo sus beneficios completamente gratuitos; y que su patronazgo y administración han sido reglamentados por la fundadora, y confiados a determinadas personas; por lo que no hay duda de que reúne los requisitos exigidos para ser clasificada como de beneficencia particular docente, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.º del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912;

Considerando que puede llenar su objeto sin ser socorrida por necesidad, con fondos del Estado, Provincia o Municipio; ni tener que acudir a repartos o arbitrios forzosos;

Considerando que el Ministerio de Educación Nacional es el único competente para clasificar dicha Institución a partir del Real Decreto de 29 de junio de 1911, dictado por la Presidencia del Consejo de Ministros, y resolutorio de un conflicto jurisdiccional entre este Departamento y el de la Gobernación;

Considerando que con la concesión de audiencia pública y el informe de la Junta Provincial de Beneficencia de Toledo se han cumplido todos los trámites exigidos por el artículo 43 de la citada Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que el patronazgo de esta Obra pía de cultura debe confiarse a las personas que ha designado la benemérita donante;

Considerando que al relevar la fundadora a los Patronos de la doble obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado, como ocurre en el caso presente, no tendrán aquéllos el deber de hacerlo periódicamente; pero sí el de justificar el levantamiento de las cargas de la Fundación, a tenor de sus estatutos, y conforme a los presupuestos de la misma, siempre que sean requeridos para ello por el Gobierno o cualquier otra autoridad competente, en observancia del artículo 3.º de la repetida Instrucción;

Considerando que las Fundaciones benéfico-docentes, de carácter particular, no pueden poseer otros bienes que los inmuebles necesarios a los fines de su instituto, según determina el artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 (en el caso presente todos aquellos con que ha sido dotada, pues las fincas urbanas de anterior mención son indispensables para establecer las enseñanzas y la residencia de los profesores; y las rústicas, para campo escolar, según expreso deseo de la fundadora); debiendo convertirse todos los demás bienes, mediante su venta en pública subasta, en inscripciones intransferibles de la Deuda pública del Estado, a nombre de la propia Fundación; por lo que procede que el Patronato enajene los valores mobiliarios que posee exceptuando las cien acciones del Banco Español de Crédito, a las que no alcanza el precepto reglamentario de su obligatoria transformación en lámina intransferible de la Deuda, por tratarse de bienes muebles a los que permite la Instrucción vigente la permanencia en el patrimonio fundacional en la forma determinada por la voluntad de los fundadores; y con el importe de aquellos adquirir títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, que, a su vez, se convertirán en una lámina intransferible de dicha clase de Deuda a nombre de la Obra pía de cultura; debiéndose facultar al patronato a fin de que realice estas operaciones cuando entienda que es el momento más favorable para los intereses de la Fundación;

Considerando que debe procederse a inscribir en el Registro de la Propiedad correspondiente, a nombre de la

institución (si es que no se hubiera efectuado todavía) las fincas que actualmente posee, de acuerdo con lo que ordena el artículo 13 del Real Decreto citado;

Considerando que en los estatutos presentados no se rece nada contrario a la Moral ni a las Leyes;

Considerando que el rasgo de altruismo de los excelentísimos señores de Garnica es digno de alabanza y merecedor de la gratitud del Protectorado, debiendo hacerse pública la gratitud de las mismas para satisfacción propia y estímulo ajeno.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Abogacía del Estado, ha resuelto:

1.º Que se clasifique como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituida por la excelentísima señora doña Rosario Mansi y González-Tablas de Garnica, en el pueblo de Alcaudete de la Jara, provincia de Toledo, y que se denominará «Memoria Bonilla».

2.º Que se reconozca como Patronos de la misma a los designados por la generosa instituidora, y de los cuales se ha hecho mención anteriormente, quienes quedan exentos de la doble obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado; teniendo tan solo la de justificar el levantamiento de cargas, cuando los requiera para ello autoridad competente;

3.º Que dicho Patronato se sirva inscribir en el Registro de la Propiedad, a nombre de la Fundación, las fincas que posee; quedando al prudente arbitrio de los miembros que lo constituyen designar el momento que juzguen más conveniente y oportuno a los intereses fundacionales, para proceder a la venta de los valores mobiliarios que hoy tienen, y a su conversión en una lámina intransferible de la Deuda;

4.º Que se aprueben los Estatutos por que habrá de regirse la Fundación, y se remita un ejemplar de los mismos al Patronato y otro a la Junta provincial de Beneficencia de Toledo, ambas debidamente diligenciados;

5.º Que se haga pública la complacencia con que este Protectorado ha visto el despendimiento de la excelentísima señora doña Rosario Mansi y la cooperación de su esposo, excelentísimo señor don Pablo de Garnica, a los que se dan las gracias.

6.º Que de la resolución recaída se comuniquen cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo y uno, además, al Ilustrísimo señor Director general de lo Contencioso del Estado, a los efectos de la exención del impuesto que grava los

bienes de las personas jurídicas, según los artículos 234 y siguientes del Decreto de 29 de marzo de 1941, por el que se aprobaron los textos refundidos de la Ley, el Reglamento y las tarifas de los impuestos de derechos reales y sobre transmisión de bienes.

7.º Que se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y se ruegue al Excmo. Sr. Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Toledo, que se sirva mandar reproducir esta Orden en el de aquella provincia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 23 de diciembre de 1943 por la que se dispone que se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia correspondiente al pleito contencioso-administrativo R-35, entablado por la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, contra Orden ministerial de Obras Públicas de 15 de junio de 1936, sobre caducidad de concesión para la línea de transporte de viajeros entre León y Villafranca del Bierzo.

Ilmo. Sr.: La Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado en 25 de octubre del corriente año Sentencia como resolución del pleito contencioso-administrativo R-35, entablado por la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España contra Orden ministerial de Obras Públicas de 15 de junio de 1936, sobre caducidad de concesión para la línea de transporte de viajeros por carretera entre León y Villafranca del Bierzo, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos revocar y revocamos la Orden dictada por el Ministerio de Obras Públicas en 15 de junio de 1936, impugnada en el presente recurso, y en su lugar declaramos subsistente la concesión de la línea de transporte por carretera, clase A, entre León y Villafranca del Bierzo, con Hijuela de Toral de los Vados a Villafranca, otorgada en 30 de abril de 1935 a favor de la Com-

pañía de los Ferrocarriles del Norte de España.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley de 5 de abril de 1904, ha dispuesto se cumpla dicho fallo en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de diciembre de 1943.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 23 de diciembre de 1943 por la que se admite al servicio del Estado, con imposición de la sanción que se indica, al Ingeniero del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don Juan Bautista Diamante Cabrera.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de revisión instruido por el Inspector regional de la 13.ª Demarcación, don Miguel Menéndez Boneta, al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Juan Bautista Diamante Cabrera, separado del servicio por Orden de 23 de junio de 1939,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Subsecretaría del mismo, que hace suya la del mencionado Inspector, se ha servido disponer:

1.º Que se admita al servicio al Ingeniero de que se trata, imponiéndole como sanción el traslado forzoso, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante cinco años, postergación por igual período de tiempo, con arreglo al cupo fijado por Orden de 30 de abril de 1940 e inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o de confianza, y

2.º Que se le nombre Ingeniero tercero del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos para cubrir una de las vacantes existentes, ocupando el primer lugar de la categoría y aplicándole la postergación que se le impone en la de segundos, una vez que le correspondiera el ascenso y se interpusiera en el lugar que en el escalafón debe tener.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de diciembre de 1943.

PEÑA BOEUF

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Jefe de la Sección de Personal de Cuerpos Especiales.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 28 de diciembre de 1943 por la que se declara vinculada a don José Antonio Klett Peláez la casa barata y su terreno número 6 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción», señalada hoy con el número 1 de la calle de Juan de la Cueva, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José Antonio Klett Peláez, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 6 del proyecto aprobado a la S. A. «Los Previsores de la Construcción», señalada hoy con el número 1, de la calle de Juan de la Cueva, de esta capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 13 de marzo de 1942, ante don Antonio Casas López, bajo el número 164 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 20 de junio de 1930, ante don Fidél Martínez Alcayna, asciende a 19.335,10 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a este, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don José Antonio Klett Peláez la casa barata y su terreno, número 6 del proyecto aprobado a la S. A. «Los Previsores de la Construcción», señalada hoy con el número 1 de la calle de Juan de la Cueva, de esta capital que es la finca número 4.241 del Registro de la Propiedad del Mediodía, tomo 733, libro 187 de la Sección primera, folio 116 vuelto, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede

embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar de de el 31 de diciembre de 1932, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 28 de diciembre de 1943.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 28 de diciembre de 1943 por la que se declara vinculada a don Federico Orriols Caramé la casa barata y su terreno número 54 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 23 de la calle de Iturbe, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Federico Orriols Caramé, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 54 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 23, de la calle de Iturbe, de esta capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 30 de junio de 1943, ante don Julio Nieto Carrión, bajo el número 906 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 1.º de octubre de 1926, ante don Jesús Castro, asciende a 19.646,06 pesetas, más las costas

e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Federico Orriols Caramé la casa barata y su terreno, número 54 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 23, de la calle de Iturbe, de esta capital que es la finca número 3.260 del Registro de la Propiedad del Mediodía, tomo 670, libro 184 de la Sección primera, folio 46 vuelto, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 31 de marzo de 1927, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 28 de diciembre de 1943.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 28 de diciembre de 1943 por la que se declara vinculada a doña María Eugenia Hernández Contreras la casa barata y su terreno número 80 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 36 de la calle de Dolores Romero, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña María Eugenia Hernández Contreras, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 80 del proyecto aprobado a la Cooperativa Ma-

Madrid, 28 de diciembre de 1943.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 28 de diciembre de 1943 por la que se declara vinculada a doña María Eugenia Hernández Contreras la casa barata y su terreno número 80 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 36 de la calle de Dolores Romero, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña María Eugenia Hernández Contreras, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 80 del proyecto aprobado a la Cooperativa Ma-

drileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 36, de la calle de Dolores Romero, de esta capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid, a 24 de abril de 1943, ante don Cándido Casanueva y Gorjón, bajo el número 821 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que correspondía a su casa, que en este caso, y según escritura de 27 de noviembre de 1928, ante don Jesús Coronas, asciende a 19.582,36 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña María Eugenia Hernández Contreras la casa barata y su terreno, número 80 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 36, de la calle de Dolores Romero, de esta capital, que es la finca número 3.854 del Registro de la Propiedad del Mediodía, tomo 702, libro 171 de la Sección primera, folio 6, y vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 8 de enero de 1935, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 28 de diciembre de 1943.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 28 de diciembre de 1943 por la que se declara vinculada a don Enrique Ferreiro Cid la casa barata y su terreno número 130 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 5 de la calle de Andrés Bello, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Enrique Ferreiro Cid, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 130 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 5 de la calle de Andrés Bello, de esta capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Madrid, a 10 de noviembre de 1943, ante don Cándido Casanueva y Gorjón, bajo el número 2.119 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que correspondía a su casa, que en este caso, y según escritura de 1.º de octubre de 1926 ante don Jesús Castro, asciende a 18.066,95 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Enrique Ferreiro Cid la casa barata y su terreno número 130 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 5 de la calle de Andrés Bello, de esta capital, que es la finca número 3.572 del Registro de la Propiedad del Mediodía, tomo 686, libro 160 de la sección 1.ª, folio número 46 vuelto; vinculación que lleva

consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 7 de febrero de 1929, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 28 de diciembre de 1943.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 28 de diciembre de 1943 por la que se declara desvinculada de don Gumersindo Fernández y Díaz de Mendivil la casa barata número 9 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 20 de la calle de Las Palmas, autorizándole para transferir sus derechos de la misma a don Emilio Alonso Arbeletche.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Gumersindo Fernández y Díaz de Mendivil, de Madrid, solicitando la desvinculación y autorización para transferir los derechos de su casa barata número 9 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 20 de la calle de Las Palmas, de esta capital;

Resultando que funda su solicitud en la imposibilidad de seguir habitando la referida casa por tener que trasladar su residencia fuera de esta capital, por prescripción facultativa, y a consecuencia de la enfermedad que padece;

Resultando que para justificar este extremo acompaña certificado médico, expedido por don Eulogio Irigaray Rincón;

Resultando que la casa de referencia fué vinculada al peticionario por Orden ministerial de 2 de agosto de 1940;

Considerando que la casa barata que haya llegado a ser propiedad del beneficiario que la habite quedará vinculada a éste, correspondiendo a este Ministerio de Trabajo acordar la

desvinculación, si a ello hubiere lugar;

Considerando que los motivos alegados por don Gumersindo Fernández y Díaz de Mendivil pueden estimarse atendibles y quedan debidamente justificadas;

Considerando que por la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, en cumplimiento de las normas establecidas sobre traspasos de casas baratas por el Instituto Nacional de la Vivienda, ha notificado que el aspirante que figura en primer lugar para adquirir una casa barata de las construídas por dicha entidad es don Emilio Alonso Arbeletche, domiciliado en esta capital;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso.

Este Ministerio ha dispuesto declarar desvinculada de don Gumersindo Fernández y Díaz de Mendivil la casa barata número 9 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 20 de la calle de Las Palmas, de esta capital, autorizándole para transferir sus derechos de la misma a don Emilio Alonso Arbeletche, siempre que éste reúna la condición legal de beneficiario de casa barata y que el precio de venta no exceda de la tasación que dicha finca tenga en el proyecto aprobado por este Ministerio de Trabajo, no pudiendo el señor Fernández y Díaz de Mendivil ser beneficiario de casa barata en Madrid durante un periodo de dos años.

De orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de diciembre de 1943.— P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 29 de diciembre de 1943 por la que se declara vinculada a don Félix Pérez Gluck la casa barata y su terreno número 121 del proyecto aprobado a la S. A. «Los Previsores de la Construcción».

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Félix Pérez Gluck, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado, correspondiente a la casa barata número 121 del proyecto aprobado a la S. A. Los Previsores de la Construcción, señalada hoy con el número 1 de la calle Averroes, de esta capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acre-

ditado con la escritura de compra, otorgada en Madrid a 9 de enero de 1941, ante don Julio Nieto Carrión, bajo el número 14 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 20 de junio de 1930, ante don Félix Martínez Alcayna, asciende a 16.977,67 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que si bien es cierto que don Félix Pérez Gluck es deudor en el día de la fecha de 2.487,10 pesetas, importe de los trimeses correspondientes a los vencimientos de 18 de septiembre de 1936 al 18 de marzo de 1939, también lo es, que se encuentra comprendido en el apartado b) del artículo primero del Decreto de 9 de marzo de 1940, por lo que procede que se amplíe el plazo de amortización de su descubierto;

Considerando que la casa baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario, que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso.

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Félix Pérez Gluck la casa barata y su terreno número 121 del proyecto aprobado a la S. A. Los Previsores de la Construcción, señalada hoy con el número 1 de la calle de Averroes, de esta capital, que es la finca número 4.356 del Registro de la Propiedad del Mediodía, tomo 735 del archivo, libro 189 de la sección primera, folio 194 vuelto, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años a contar desde el 9 de enero de 1941, pueda ya finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, quedando ampliado el plazo de amortización de su descubierto, que habrá forzosamente de satisfacer tan pronto como el inmueble cambie de propietario, co-

respondiendo exclusivamente a este Ministerio de Trabajo acordar la desvinculación si procediere

De orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de diciembre de 1943.— P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Continuación al anuncio de extravío de los cupones de la Deuda, Emisiones y Vencimientos que se relacionan (63). Publicadas las anteriores en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en los días 5 a 9 y 18 a 31 de octubre, 1 a 24 y 28 y 29 de noviembre y 3 a 13, 16 a 23 y 27 y 29 de diciembre últimos.

Factura número 64, de Deuda Amortizable al 5 por 100, sin impuesto, emisión 1927, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 572.833 y 9, 577.702, 580.631 al 7, 580.981 y 2, 587.679 al 81, 589.405 al 8, 591.689, 598.377 al 9, 600.083, 603.228 al 33, 605.939, 606.273 al 5, 608.866, 609.702, 615.527, 615.728, 615.872, 615.927, 615.987 y 28, 622.345, 622.478 y 9, 622.027 y 8, 623.632 al 4, 626.843 al 50, 627.255 y 6, 627.865 al 98, 628.128 y 9, 631.225 al 9, 632.902 al 4, 635.178, 637.228, 638.192 al 44, 639.802 al 4, 639.825 y 6, 643.725 al 34, 644.858 al 60, 647.112, 648.520 y 1, 648.740 y 1.

Serie B, números 142.823 y 4, 143.601, 144.709 al 809, 144.633, 145.116, 145.860, 146.101 al 3, 149.646 y 7, 153.903, 155.106, 155.182, 155.558 al 60, 157.072 a 16, 158.235, 169.155, 168.537, 169.459 al 64, 170.132, 180.320 y 1, 171.218, 172.803, 172.872, 173.439 al 41, 184.037 al 40, 177.030 y 1, 184.554 y 5, 184.702, 185.855 y 6, 186.469, 186.811, 187.782, 188.429, 199.189, 201.725, 202.150 al 3, 203.454, 204.023, 204.637, 203.629.

Serie C, números 160.268, 160.392 y 3, 160.420, 161.557, 165.027, 171.238 al 40, 171.528, 172.501 y 2, 172.525, 174.681, 174.909 y 10, 174.920 y 1, 178.571 y 2, 178.751 al 5, 180.670, 180.948 y 9, 180.981, 181.939 al 42, 182.704, 183.158, 183.556, 183.765 y 6, 185.434, 186.982, 186.985, 197.012, 189.876, 191.212 y 3, 192.286, 193.756, 193.884, 194.177 y 8, 195.733, 196.558 a 61, 196.931 a 6, 196.958, 196.988, 197.628, 197.644.

Factura número 65, intereses de la Deuda Amortizable al 5 por 100, sin impuesto, emisión 1927, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 648.799 al 802, 648.813, 648.820, 650.422 al 26, 650.767, 651.463 al 63, 655.403, 654.777 al 86, 655.229 al 33, 655.544 al 59, 655.597, 656.679 al 81, 656.813 al 17, 657.042, 658.558 y 59, 658.569 al 72, 659.880 al 83, 660.141, 660.564, 661.304 al 10, 662.048, 662.815, 663.672 a- al, 663.711 y 18, 664.666 al 68, 665.322, 665.327 al 29, 665.472, 675.097, 675.138 y 39, 675.145 al 47, 675.223, 675.242 y 43, 685.532 y 23, 689.077 y 08, 690.159, 690.168 y 69, 694.180 al 83, 699.442.

Serie B, números 206.411, 207.897, 209.890, 210.068, 210.145 y 46, 210.155 al 53, 212.050, 212.119, 212.551, 212.720, 212.839, al 901, 212.967 al 69, 214.541, 216.708, 217.259 al 63, 217.274, 218.518, 218.542, 219.615, 222.559 y 60, 223.001, 223.223 al 26, 226.340, 226.627 y 26, 220.935, 231.148, 231.197 y 98, 231.221, 231.232 y 52, 231.500, 231.516, 236.818, 233.970 y 71, 234.782 y 83, 235.789 al 92, 236.823 y 24, 236.951 al 61, 237.447 al 58, 238.693.

Serie C, números 197.661, 198.992, 199.947, 200.027 y 23, 200.086 y 87, 200.400 y 01, 200.451, 200.532, 200.941, 201.403, 201.637 y 58, 202.919, 204.502, 204.508 y 69, 204.543, 204.810, 204.857 al 60, 206.551, 206.599 al 91, 206.593, 206.663, 207.128 al 30, 207.216, 208.325 y 26, 208.531, 208.562, 209.001, 210.442 y 43, 214.103 y 04, 214.142 y 43, 214.153, 214.178, 215.474, 215.504 y 05, 215.645 y 46, 216.004, 216.394, 217.283, 218.184.

Factura número 66, intereses de la Deuda Amortizable al 5 por 100, sin impuesto, emisión 1927, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 699.629 y 30, 699.860 al 69, 699.979 al 86, 700.198 al 211, 700.943 al 47, 700.962 al 66, 702.245, 703.154, 703.373 y 4, 704.044 y 45, 704.098 y 99, 704.339 al 43, 704.957 y 58, 705.127 y 28, 705.159 y 60, 705.937 y 38, 706.124 al 27, 706.561 y 62, 706.672 al 74, 706.734, 707.639 al 68, 709.593 al 607, 709.750, 709.843 al 45, 709.974 y 75, 711.846, 712.005, 712.822, 712.946 al 42, 713.168, 713.473, 716.927 al 32, 716.987 al 89, 717.061 al 64, 717.830 al 64, 717.897, 718.173 al 92, 718.324 al 40, 719.601.

Serie B, números 239.777, 240.074, 242.519, 243.173, 243.175 y 76, 243.283, 245.221 al 23, 245.374 al 76, 245.787, 246.997 al 99, 247.258 y 59, 247.680 y 81, 247.704 al 09, 249.933, 249.651, 253.805 al 07, 253.963, 254.912, 255.670 y 71, 256.275, 256.286, 257.626 y 27, 257.917, 258.126, 258.904 y 27, 259.174, 259.219 al 30, 259.938, 259.948 y 99, 260.000 al 01, 260.058 al 62, 260.207, 260.690 al 15, 261.256 y 57, 263.920,

264.024, 264.077, 267.511 y 12, 267.908 y 09.

Serie C, números 218.242, 218.525, 218.560, 219.284 y 85, 221.208, 222.795 al 99, 222.992 al 94, 225.351 y 52, 227.492, 227.494 y 95, 227.513 al 16, 227.542 y 43, 227.562 al 66, 227.584 al 89, 232.164, 233.044, 233.426, 233.816, y 17, 233.838 al 54, 236.109 y 10, 236.491, 237.703 y 04, 238.600, 241.866, 243.514.

Factura número 67, intereses de la Deuda Amortizable al 5 por 100, sin impuesto, emisión 1927, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 721.776, 725.655 al 57, 728.375 al 78, 728.845 y 46, 732.401 al 03, 732.452 al 55, 732.459 al 63, 732.518 y 9, 734.054, 734.468 al 71, 734.539 al 63, 736.563 y 64, 736.560 y 61, 736.798, 737.292 al 55, 737.450, 738.207, 738.407, 739.140, 739.326 y 27, 739.747 al 74, 739.901, 740.921, 741.255, 741.937 al 40, 742.826, 745.072 y 73, 749.511, 750.864 al 71, 755.767 y 68, 756.598, 757.184 al 86, 757.740 al 51, 764.267 al 69, 764.565 al 78, 764.922 y 23, 765.014 al 17, 765.213 y 14, 765.241.

Serie B, números 269.557, 269.579, 269.623 al 30, 269.655, 269.677, 269.679 al 745, 270.163, 271.631, 272.740, 273.259 y 60, 274.604, 282.320, 284.147, 284.957, 285.740, 286.360, 287.897.

Factura número 68, intereses de la Deuda Amortizable, sin impuesto, emisión 1927, vencimiento de octubre de 1938:

Serie A, núms. 765.245 y 46, 765.394 al 98, 767.788 y 89, 767.867 al 71, 769.427, 769.722, 770.612 al 18, 770.741 al 45, 770.838 al 42, 771.884, 772.429 y 30, 772.560, 773.411, 773.624 al 28, 775.292, 775.438 al 42, 775.560, 779.929 al 35, 780.021, 783.122, 783.421, 783.722 al 25, 784.030, 785.952 y 52, 785.978, 786.137 al 41, 786.807 al 26, 786.833, 789.577 y 78, 789.970 y 71, 792.180 y 81, 792.813 al 22, 796.701 al 07, 796.788, 796.897 al 996, 797.4*6, 798.331 y 32, 802.589 al 94, 807.540, 807.651 al 54, 809.736, 810.192 al 207, 812.804, 816.484 y 85, 817.209, 818.949 al 51, 823.143 y 44, 823.428 y 29, 825.219 al 29, 825.446 al 56, 825.458 al 66, 825.473 al 573, 825.609 al 12, 825.619 al 31, 825.638, 825.643, 825.651 y 52, 825.662 y 63, 825.698 al 707, 825.716 al 860, 826.806, 831.118, 832.562 y 63, 833.560, 836.736 al 42, 837.998 y 99, 838.000 al 2, 839.315 y 16, 842.788 y 89, 843.603 al 06, 845.283 al 86, 846.077 al 79, 849.297, 850.779, 850.965 al 69, 853.686 y 87, 853.689, 853.775 al 77, 854.739 al 49, 856.871, 859.014, 852.978 y 79, 865.698 al 706, 865.961, 865.989, 867.323 y 24, 868.978, 869.029, 870.832, 871.418, 871.690 y 91, 875.005 y 86,

876.720 y 21, 876.896, 877.295 al 97, 877.476, 880.733 al 35, 880.769 y 90, 881.845 y 46, 882.924 al 27, 883.420, 883.643.

Factura número 69, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 512.765 y 66, 518.946, 525.813, 526.269, 526.580 y 81, 527.732 y 33, 528.507, 528.564 y 65, 529.270 y 71, 529.284 y 85, 529.452, 530.601 y 02, 531.800, 532.394, 538.781 al 90, 538.815 al 22, 539.294 y 95, 539.430, 540.061, 540.176 al 96, 540.309, 542.671 al 74, 543.989 y 90, 544.175 al 80, 545.459, 548.786 y 87, 549.049 al 52, 550.012, 550.095 y 96, 550.101, 550.152 y 53, 550.165 al 69, 551.080, 559.462, 559.574 al 82, 559.585, 559.936 al 43, 567.217 y 18, 568.535 al 54.

Serie B, números 85.362 y 63, 85.514 y 15, 85.551, 88.797 al 803, 88.813, 83.904, 88.998 y 99, 89.000 y 1, 94.810, 97.642, 110.899, 112.809 y 10, 113.623 y 24, 113.639, 116.591, 116.843 y 44, 117.008 al 11, 117.037 y 38, 117.384, 118.062 al 65, 122.935 y 36, 123.041, 123.128, 124.239, 124.456 al 58, 128.343, 128.357, 128.592, 131.365, 132.576, 135.434 al 36, 133.751, 136.675, 136.695, 137.074, 139.159, 139.958 y 59, 142.311 y 12, 142.800.

Serie C, números, 88.748, 89.296 al 99, 89.533, 89.774 y 75, 89.963, 90.152 al 56, 94.231, 95.102, 95.361 al 64, 100.048, 103.430, 104.498 al 500, 105.114 y 15, 106.072, 106.129, 110.542, 115.039 al 62, 115.290 y 1, 116.987, 117.221, 117.674, 118.570 y 1, 130.465, 131.998 y 99, 132.000, 132.657, 132.664 al 66, 142.094 al 96, 147.877, 149.012, 152.562, 152.633, 153.324, 156.590, 157.318, 157.458, 157.509 al 11, 158.240, 159.433.

Factura número 70, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 471, 817 al 19, 11.229, 13.559, 15.649, 30.708, 33.840, 37.603 y 4, 40.181 al 84, 40.817 y 8, 41.013 y 4, 46.303 al 12, 46.685 y 6, 55.990 y 1, 57.556 al 8, 61.648, 62.778, 65.983 al 7, 72.247 al 9, 75.406 y 7, 78.037 al 42, 78.712 al 16, 82.816, 82.826, 83.239 al 42, 84.396 al 400, 85.041 al 45, 88.178 al 83, 92.483 al 92, 99.452, 103.532 y 3, 105.495 al 504, 105.599, 106.287, 110.067 y 2, 114.593, 115.133 y 4, 116.430 y 1, 116.888.

Serie D, números 2.242, 10.461, 10.656 y 7, 11.714, 11.759 y 60, 13.780, 14.141 al 3, 14.299, 22.064, 22.274 al 6, 27.284 al 7, 36.215, 36.254 y 5, 40.579 al 84, 40.813, 41.845 y 5, 42.923 al 9, 43.000, 48.095 y 6, 49.066, 50.903, 51.852 y 3, 52.031, 54.748, 56.585, 61.090, 62.111, 94.185, 66.138, 76.324

y 5, 75.361 y 2, 75.405 a 9, 75.413 y 4, 78.728 al 31, 78.939, 79.720, 80.847, 81.305, 81.637 al 39.

Serie C, números 1.612, 15.553, 17.634 al 8, 20.803, 25.249, 29.962 al 4, 31.213, 33.128, 35.026 y 27, 36.673, 38.432, 38.488, 38.870 y 1, 38.877, 41.087 y 8, 42.115, 42.671, 43.196, 44.321 y 2, 44.401, 46.948, 47.147 y 8, 47.296, 52.437, 59.243 al 6, 61.896 y 7, 62.804, 63.737, 63.765 al 2, 64.383, 64.618 al 22, 67.113, 73.727, 73.928, 74.551, 81.810, 85.174, 86.971, 87.194.

Serie D, números 2.144, 4.025, 11.536, 14.163 al 5, 15.036, 16.839, 17.543, al 49, 23.662, 24.587, 24.616 y 17, 25.050 y 1, 25.060, 25.065 al 67, 25.647.

Serie E, números 3.597 al 99, 6.887, 7.944, 13.506 y 7, 13.958, 14.255 y 56, 14.691, 14.697.

Serie F, números 1.107 y 2, 6.044, 8.095, 8.264 y 65, 8.766, 8.827 al 36.

(Continuará.)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica)

Anunciando el extravío de las cartillas individuales de racionamiento que se citan.

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento de adultos de la serie Z, correspondientes al segundo ciclo, números 361.618, 361.619, 405.028, 405.026, 405.023, 405.024, 405.022, 405.025, 231.620, 497.639, 512.582, 512.584, 512.583, 405.027, 405.021, 405.029, 508.510, 508.511, 508.513, 357.694, 357.692, 357.693, 537.695, 633.664, y 489.768, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales de Abastecimientos y Transportes y Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Madrid, 22 de diciembre de 1943.— El Comisario general, Rufino Beltrán.

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento del segundo ciclo, serie LE, de tercera categoría, números 043.305, 043.306, 051.101, 051.297, 051.103, 026.580, 023.605, 015.875, 044.350, 009.410, 047.828, 047.825, 047.826, 047.827; de segunda categoría, número 523.377; y la infantil número 001.268, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Delegaciones Locales

de Abastecimientos y Transportes así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Madrid, 27 de diciembre de 1943.— El Comisario general, Rufino Beltrán.

Dirección General de Industria

Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Florentino Martínez García solicitando autorización para construir en el término municipal de Romanos (Guadalajara):

1.º Una pequeña central hidroeléctrica, enclavada en el arroyo del Berrial, afluente del Tajuña, en la que se dispondrá de los elementos siguientes:

a) Una turbina Francis de 15 caballos vapor, que permitirá el aprovechamiento de un salto de 12-15 metros y caudal de 100 litros por segundo.

b) Un alternador trifásico de 10 kilovatios-ampieros de potencia, 1.500 revoluciones por minuto, 220-127 voltios.

c) Un transformador elevador de 10 kilovatios-ampieros de potencia y relación de transformación 220-3.000 voltios.

2.º Una línea de transporte de energía eléctrica que, partiendo de la central descrita, tenga su término en la finca denominada «El Encinar», propiedad del solicitante. Permitirá el transporte de 10 kilovatios-ampieros de potencia por corriente alterna trifásica a la tensión de 3.000 voltios en un recorrido de 6.000 metros.

3.º Un centro de transformación, que se instalará en la finca últimamente descrita y que albergará un transformador de 10 kilovatios-ampieros y relación de transformación de 3.000-220 voltios.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Florentino Martínez García para construir la central hidroeléctrica, la línea de transporte y el centro de transformación descritos, de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de cuatro meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Guadalajara comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Florencio Martínez García se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construidas la central, línea e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de diciembre de 1943.— El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guadalajara.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Hidráulica del Ebro, C. A.» solicitando autorización para construir:

1.º Una línea de transporte de energía eléctrica de enlace en la línea de 3.000 voltios que alimenta la «Azucarera Leopolda» con otra línea, asimismo de 3.000 voltios, que une la fábrica de «Industrias y Patentes» con la Sociedad «Unión Española de Explosivos», en Miranda de Ebro. Esta línea tendrá una longitud de 186,70 metros y permitirá el transporte de 300 KVA. por corriente alterna trifásica a la tensión de 3.000 voltios.

2.º Una línea de transporte de energía eléctrica por corriente alterna trifásica que, derivando de la segunda línea citada en el apartado anterior, suministre energía a un transformador instalado en el depósito de máquinas de la Estación del Norte de Miranda de Ebro. Tendrá una longitud de 82 metros y permitirá el transporte de 150 KVA. por corriente alterna trifásica a la tensión de 3.000 voltios.

3.º Una caseta de transformación, colocada en el término de la línea, que habrá de situarse frente a la fábrica de «Abonos y Superfosfatos Geico», derivada de la línea que ha de construirse y a que hace referencia el apartado primero. Albergará un transformador de 38 KVA. de potencia.

4.º Una caseta de transformación colocada en el término de la línea que habrá de construirse y a que hace referencia el apartado segundo. Albergará un transformador de 150 kilovatios-ampieros de potencia.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidráulica del Ebro, Compañía Anónima» para construir las dos líneas de transporte mencio-

nadas y para instalar los dos centros de transformación descritos, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de cuatro meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Burgos comprobará si en el detalle del proyecto presentado por «Hidráulica del Ebro, C. A.» se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construidas las líneas e instalados los centros de transformación, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de diciembre de 1943 —
El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Burgos.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.» solicitando autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión que, derivando de la central hidráulica de Quintanilla Escalada, permita el suministro de energía a una explotación de arenas petrolíferas de Rampalay (Burgos).

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima» para construir una línea de energía eléctrica por corriente alterna trifásica a la tensión de 13.200 voltios, que tendrá el origen y término descritos y que permitirá el transporte de 350 KVA. de potencia en un recorrido de 9.190 metros, y asimismo para instalar dos centros de transformación de 200 KVA. de potencia y relación de transformación 13.200/230-133 V., con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de cuatro meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Burgos comprobará si en el detalle del proyecto presentado por «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.» se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea e instalados los transformadores las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de diciembre de 1943.—
El Director general, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Burgos.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Ruperto Acitores Moreno solicitando autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión que, derivando de la línea ya construida y propiedad de la Compañía «Electra Popular Vallisoletana, S. A.» en las proximidades del kilómetro 18 de la carretera de Palencia a Tórtolas, suministre energía a una finca que el peticionario posee en el referido pueblo de Villavieja (Palencia), en la que se instalará el correspondiente transformador reductor.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a don Ruperto Acitores Moreno para construir la línea de alta tensión cuyo origen y término quedan descritos, y que permitirá un transporte de 30 kilovatios-amperios de potencia por corriente alterna trifásica a la tensión de 3.000 voltios en un recorrido de 17 metros, y asimismo para instalar un transformador de tipo caseta de la potencia indicada y relación de transformación 3.000/220-127 voltios, de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Palencia comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Ruperto Acitores Moreno se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez cons-

truida la línea e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de diciembre de 1943.—
El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Palencia.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Pedro Arcas Soler solicitando autorización para construir una línea de transportes de energía eléctrica en alta tensión que, derivando de la línea propiedad de «Eléctrica del Segura», que va al Puerto de Lumbreras, tenga su término en una finca denominada «La Torrecilla», del término de Lorca (Murcia), propiedad del solicitante, en la que se instalará el correspondiente centro de transformación.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a don Pedro Arcas Soler para construir la línea de alta tensión mencionada, que permitirá un transporte de 75 KVA. por corriente alterna trifásica a la tensión de 4.500 V. en un recorrido de 4.000 metros, y, asimismo, para instalar un transformador de la potencia indicada y relación de transformación 4.500/220, de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Segunda.—La Delegación de Industria de Murcia comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Pedro Arcas Soler se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de diciembre de 1943.—
El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Murcia.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Concediendo un mes de licencia por enfermedad al Portero José Sánchez Osorio.

Vista la instancia suscrita por José Sánchez Osorio, Portero afecto a la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Murcia, en solicitud de que se le conceda un mes de licencia por enfermedad;

Resultando que se ha justificado la pretensión por medio de certificado facultativo bastante y que se ha informado favorablemente por la Dirección del Centro;

Considerando que se ha cumplido lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924.

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y 33 del mencionado Reglamento y en la Real Orden expresada, ha tenido a bien conceder al solicitante un mes de licencia por enfermedad con todo el sueldo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de diciembre de 1943.— El Subsecretario, Jesús Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Resolviendo el concurso - oposición anunciado para proveer cuatro plazas de Vigilantes nocturnos del Museo Nacional del Prado.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los ejercicios del concurso-oposición para proveer en propiedad cuatro plazas de Vigilantes nocturnos del Museo Nacional del Prado;

Resultando que por Orden de la Subsecretaría de 25 de octubre último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de noviembre siguiente y con sujeción a los preceptos de la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940, se anunció concurso-oposición para proveer cuatro plazas de Vigilantes nocturnos del Museo Nacional del Prado, correspondiendo una de ellas al turno de Caballeros Mutuados, dos a ex combatientes y una al de ex cautivos y familiares de víctimas de la guerra;

Resultando que, verificados los ejercicios por los aspirantes que cumplieron los requisitos exigidos por la convocatoria, el Tribunal designado por la Dirección del Centro propone el nombramiento para dichas plazas a

favor de Juan Merino Vian, Antonio Morgado Alcalde, Diego García Caballero y Buenaventura Parra Moreno, elevando dicha propuesta al Ministerio;

Resultando que durante la celebración de los ejercicios no ha sido presentada reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni de los opositores;

Considerando que se han cumplido estrictamente los preceptos de la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940 y los establecidos en la de convocatoria;

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar los ejercicios verificados y, de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los mismos, nombrar, en virtud de concurso-oposición, Vigilantes nocturnos del Museo Nacional del Prado a Juan Merino Vian, Antonio Mangado Alcalde, Diego García Caballero y Buenaventura Parra Moreno, con el sueldo o la gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirán con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto quinto, número 2, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de diciembre de 1943.— El Subsecretario, Jesús Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Convocando a oposición restringida entre Auxiliares la cátedra de «Legislación Mercantil Española» vacante en la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña.

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha dispuesto se anuncie al turno de oposición restringida, entre Auxiliares, la cátedra de «Legislación Mercantil Española», vacante en la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña, dotada con el sueldo anual de 8.400 pesetas.

Para ser admitidos a la oposición se requiere estar comprendido en los artículos séptimo y octavo del Decreto de 30 de mayo de 1941.

En estricto cumplimiento de la Orden ministerial de convocatoria, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo de presentación de solicitudes en el Registro general de este Ministerio, que será el de sesen-

ta días contados los festivos, y a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para el comienzo de los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en la oposición.

Los aspirantes justificarán ante el Tribunal, por medio de los correspondientes recibos, haber abonado los derechos establecidos por Real Orden de 12 de marzo de 1925 y Orden de 14 de mayo de 1940, o sean setenta y cinco pesetas en metálico por derechos de oposición y diez pesetas por formación de expediente, que deberán ser satisfechos en la Habilitación de este Ministerio.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 2 de diciembre de 1943.— El Director general, Ramón Ferrero.

Convocando a oposición restringida entre Auxiliares las cátedras de «Contabilidad» vacantes en las Escuelas Profesionales de Comercio de Santander y Sevilla.

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha dispuesto se anuncie al turno de oposición restringida, entre Auxiliares, las cátedras de «Contabilidad», vacantes en las Escuelas de Comercio de Santander y Sevilla, dotadas con el sueldo anual de 8.400 pesetas.

Para ser admitidos a la oposición se requiere estar comprendido en los artículos séptimo y octavo del Decreto de 30 de mayo de 1941.

En estricto cumplimiento de la Orden ministerial de convocatoria, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo de presentación de solicitudes en el Registro general de este Ministerio, que será el de sesenta días, contados los festivos, y a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para el comienzo de los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrá ser admitido a tomar parte en la oposición.

Los aspirantes justificarán ante el Tribunal, por medio de los correspondientes recibos, haber abonado los derechos establecidos por Real Orden de 12 de marzo de 1925 y Orden de 14 de mayo de 1940, o sean setenta y cinco pesetas en metálico por derechos de oposición y diez pesetas por formación de expediente, que deberán ser satisfechos en la Habilitación de este Ministerio.

Este anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tableros de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 2 de diciembre de 1943.—
El Director general, Ramón Ferreiro.

Anunciando a oposición restringida entre Auxiliares las cátedras de «Contabilidad» y «Cálculo Comercial» vacantes en las Escuelas Periféricas de Comercio de Cartagena, León y Salamanca.

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha dispuesto se anuncie al turno de oposición restringida, entre Auxiliares, las cátedras de «Contabilidad y Cálculo Comercial», vacantes en las Escuelas Periféricas de Comercio de Cartagena, León y Salamanca, dotadas con el sueldo anual de 8.400 pesetas.

Para ser admitidos a la oposición se requiere estar comprendido en los artículos séptimo y octavo del Decreto de 30 de mayo de 1941.

En estricto cumplimiento de la Orden ministerial de convocatoria, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo de presentación de solicitudes en el Registro general de este Ministerio, que será de sesenta días, contados los festivos, y a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para el comienzo de los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en la oposición.

Los aspirantes justificarán ante el Tribunal, por medio de los correspondientes recibos, haber abonado los derechos establecidos por Real Orden de 12 de marzo de 1925 y Orden de 14 de mayo de 1940, o sean setenta y cinco pesetas en metálico por derechos de oposición y diez pesetas por formación de expediente que deberán ser satis-

fechos en la Habilitación de este Ministerio.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tableros de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 2 de diciembre de 1943.—
El Director general, Ramón Ferreiro.

Disponiendo que la cátedra de «Legislación Mercantil Española» vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca se anuncie para su provisión a concurso previo de traslado.

Se halla vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca la cátedra de «Legislación Mercantil Española», que ha de proveerse por concurso previo de traslado entre Catedráticos numerarios, conforme preceptúa el artículo segundo del Decreto de 30 de mayo de 1941.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante, obtenida por oposición directa.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos de traslado establece el artículo sexto del ya citado Decreto de 30 de mayo de 1941.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicio, a este Ministerio por conducto y con informe del Director del Centro donde presten sus funciones en el plazo de veinte días, ampliándose el mismo quince días más para los Catedráticos residentes en Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden ministerial de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como el de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias o, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 2 de diciembre de 1943.—
El Director general, Ramón Ferreiro.

Disponiendo que la provisión de la cátedra de «Legislación Mercantil Española» vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz se anuncie a oposición libre.

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden ministerial de esta fecha, Esta Dirección General ha dispuesto se anuncie para su provisión al turno de oposición libre la cátedra de «Legislación Mercantil Española», vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz.

Para ser admitido a esta oposición se requieren las condiciones exigidas en el artículo octavo del Decreto de 30 de mayo de 1941, a más de las generales siguientes:

Primera. Ser español, o no estar dispensado de este requisito, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 267 de la Ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857.

Segunda. No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

Tercera. Haber cumplido veintidós años de edad (Ley de 1.º de mayo de 1878).

Cuarta. Justificar con documentación bastante su incondicional adhesión al Nuevo Estado.

Quinta. Las aspirantes que obtengan plaza vienen obligadas, para verificar el acto de la toma de posesión, a justificar el cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer (Orden de 20 de diciembre de 1940).

Sexta. Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo, pero entendiéndose que el opositor que obtuviere plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título correspondiente señalado en el artículo octavo del Decreto de 30 de mayo de 1941.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente a este Ministerio.

Las condiciones de admisión habrán de reunirse antes de la terminación del plazo señalado para esta convocatoria, que es el improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, cuyo plazo se entenderá que expira en el Registro General del Ministerio y no en el Centro dependiente del mismo.

Dentro del mismo plazo, y también bajo exclusión, habrán de presentarse las solicitudes acompañadas necesariamente de todos los documentos justificativos de las condiciones y circunstancias señaladas, no siendo, por lo tanto, válidas las peticiones en que

se haga referencia a documentación presentada en otros expedientes de oposiciones.

También deberán justificar, por medio de los recibos correspondientes, unidos a la petición, tener abonados los derechos a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925 y Orden de 14 de mayo de 1940, o sean setenta y cinco pesetas en metálico por derechos de oposición y diez pesetas en metálico por formación de expediente, cuyas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para el comienzo de los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrá ser admitido a tomar parte en la oposición.

El presente anuncio deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en los de las provincias y en el tablón de edictos de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades así lo dispongan sin más aviso que el presente.

Madrid, 2 de diciembre de 1943.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Relación de opositores admitidos y excluidos a las oposiciones entre Auxiliares a la cátedra de «Francia» vacante en la Escuela Pericial de Comercio de León.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de los Decretos de 4 y 25 de septiembre de 1931 («Gaceta» del 5 y 26), aplicables a Escuelas de Comercio en virtud de Orden ministerial de 7 de julio de 1932 («Gaceta» del 16), se publica a continuación la relación de opositores admitidos y excluidos a las oposiciones entre Auxiliares a la cátedra de «Francia», vacante en la Escuela Pericial de Comercio de León.

Opositores admitidos:

Don Hipólito Unzueta Parra (falta pago de los derechos de oposición y de formación de expediente).

Opositores excluidos:

Don Florentino Enjolras Robert (por no ser Auxiliar de Escuelas de Comercio, conforme dispone el artículo séptimo del Decreto de 30 de mayo de 1941).

Don Juan Jiménez Pérez (por no ser Auxiliar de Escuelas de Comercio, conforme dispone el artículo séptimo del Decreto de 30 de mayo de 1941).

Don Emilio Miguel Casares Herrero (por no ser Auxiliar de Escuelas de Comercio, conforme dispone el artículo séptimo del Decreto de 30 de mayo de 1941).

Lo que se hace público, a tenor de lo establecido en el referido artículo 10 de los mencionados Decretos de 4 y 25 de septiembre de 1931.

Madrid, 1.º de diciembre de 1943.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Relación de opositores admitidos a las oposiciones entre Auxiliares a las cátedras de «Contabilidad» vacantes en las Escuelas de Comercio de Oviedo y Vigo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de los Decretos de 4 y 25 de septiembre de 1931 («Gaceta» del 5 y 26), aplicables a Escuelas de Comercio en virtud de Orden ministerial de 7 de julio de 1932 («Gaceta» del 16), se publica a continuación la relación de opositores admitidos a las oposiciones entre Auxiliares a las cátedras de «Contabilidad», vacantes en las Escuelas de Comercio de Oviedo y Vigo:

Don Eduardo Setién Osoro (falta pago de los derechos de oposición).

Don Santiago Pérez-Pons y Veamurguía (falta pago de los derechos de oposición y de formación de expediente).

Don Marcelino Martínez Morás (falta pago de los derechos de oposición y de formación de expediente).

Lo que se hace público, a tenor de lo establecido en el referido artículo 10 de los mencionados Decretos de 4 y 25 de septiembre de 1931.

Madrid, 1.º de diciembre de 1943.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Disponiendo que la cátedra de «Contabilidad» vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Málaga sea provista por concurso previo de traslado.

Se halla vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Málaga la cátedra de «Contabilidad», que ha de proveerse por concurso previo de traslado entre Catedráticos numerarios, conforme preceptúa el artículo segundo del Decreto de 30 de mayo de 1941.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante, obtenido por oposición directa.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos de traslación establece el artículo sexto del ya citado Decreto de 30 de mayo de 1941.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Director del Centro donde preste sus funciones, en el plazo de veinte días, ampliándose el mismo a cinco días más para los Catedráticos residentes en Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden ministerial de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático, o del certificado de haber reclamado su expedición, así como el de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 2 de diciembre de 1943.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Dirección General de Enseñanza Media

Dictando instrucciones para la provisión por concurso de traslado de la cátedra de «Filosofía» vacante en el Instituto de Enseñanza Media «Ausias March», de Barcelona.

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ausias March», de Barcelona, la cátedra de «Filosofía», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excelentes (Ley de 11 de septiembre de 1931).

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presenten al Nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en los Centros de la Península y Baleares, y de quince días más para los de Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. El término de dichos plazos se entenderá que es en el Ministerio y no en los Centros.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como de estar depurado. Los catedráticos residentes en Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

siásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 18 de diciembre de 1943.—
El Director general, Luis Ortíz.

Dictando instrucciones para la provisión por concurso de traslado de la cátedra de «Ciencias Naturales» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Aguilar y Estayuda», de Cibra.

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Aguilar y Estayuda», de Cibra, la cátedra de «Ciencias Naturales», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes (Ley de 11 de septiembre de 1931).

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al Nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en los Centros de la Península y Baleares, y de quince días más para los de Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como de estar depurado. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 16 de diciembre de 1943.—
El Director general, Luis Ortíz.

Dictando instrucciones para la provisión por concurso de traslado de una cátedra de «Matemáticas» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Montserrat», de Barcelona.

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Montserrat», de Barcelona, una cátedra de «Matemáticas», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes (Ley de 11 de septiembre de 1931).

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al Nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en los Centros de la Península y Baleares, y de quince días más para los de Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como de estar depurado. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 18 de diciembre de 1943.—
El Director general, Luis Ortíz.

Dictando instrucciones para la provisión por concurso de traslado de la cátedra de «Física y Química» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Primo de Rivera», de Calatayud.

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Primo de Rivera», de Calatayud, la cátedra de «Física y Química», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes (Ley de 11 de septiembre de 1931).

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al Nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en los Centros de la Península y Baleares, y de quince días más para los de Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. El término de dichos plazos se entenderá que es en el Ministerio y no en los Centros.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como de estar depurado. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 17 de diciembre de 1943.—
El Director general, Luis Ortíz.

Dictando instrucciones para la provisión por concurso de traslado de la cátedra de «Geografía e Historia» vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cartagena.

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cartagena la cátedra de «Geografía e Historia», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes (Ley de 11 de septiembre de 1931).

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el artículo 3.º del Decreto de 5 de septiembre de 1940, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al Nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de ser-

vicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirve, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, para los que tengan sus destinos en los Centros de la Península y Baleares, y de quince días más, para los de Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. El término de dichos plazos se entenderá que es en el Ministerio y no en los Centros.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como de estar depurado.

Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 18 de diciembre de 1943.—
El Director general, Luis Ortiz.

**Dirección General de Enseñanza
Primaria**

Disponiendo la devolución de la fianza constituida para garantizar la ejecución de las obras con destino a Escuelas graduadas en Socuéllamos (Ciudad Real).

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Joaquín Ortigosa García, Contratista de las obras con destino a Escuelas graduadas en Socuéllamos (Ciudad Real), solicitando la devolución de la fianza:

Resultando que don Joaquín Ortigosa García, de su propiedad y para que le sirviese de garantía consignó en 27 de julio de 1935 en la Caja general de Depósitos nueve títulos de la Deuda Amortizable al 3 por 100, importantes veintitrés mil pesetas nominales, y don Luis Alvarez Bermejo, en la misma fecha y Caja, y para el mismo fin y de su propiedad, dos títulos de Obligaciones del Tesoro, importantes cinco mil pesetas nominales cada uno, de ellos, según resguardos señalados con los números 319.561, 319.559 y 319.560 de entrada, y 140.151, 140.149

y 140.150 de registro, respectivamente; Resultando que en certificación expedida por el Teniente Alcalde, en funciones del Alcalde. Presdente del Ayuntamiento de Socuéllamos, se hace constar que no se ha presentado reclamación alguna contra la contrata, por ningún concepto en relación con las referidas obras;

Resultando que al aprobarse por Orden ministerial de fecha 24 de noviembre último, la liquidación final lo han sido también las actas de recepción provisional, definitiva y de entrega de las obras mencionadas;

Considerando que con los documentos aportados y la Orden ministerial referida se ha cumplido con lo dispuesto en los artículos 64, 68 y 70 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que al haber cumplido la contrata sus compromisos con el Estado procede la devolución de la fianza, constituida al efecto, previo el pago del Impuesto de los Derechos reales correspondientes.

Esté Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría jurídica, ha tenido a bien aprobar la devolución de la fianza constituida para garantizar la ejecución de las obras de que se trata, y disponer que por esa Ordenación de Pagos se entreguen a don Joaquín Ortigosa García, Contratista de las obras, los títulos de la Deuda Amortizable a que se refiere el resguardo señalado con los números 319.561 de entrada y 140.151 de registro, y a don Luis Alvarez Bermejo, fiador de la misma, los títulos de Obligaciones del Tesoro a que se refieren los resguardos señalados con los números 319.559 y 319.560 de entrada, y 140.149 y 140.150 de registro, respectivamente, una vez que hayan sido satisfechos los correspondientes Derechos reales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de diciembre de 1943.—
El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Ordenador de Pagos de la Caja general de Depósitos (Ministerio de Hacienda).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**Dirección General de Obras
Hidráulicas**

Autorizando a don José Sánchez Rey la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Samo, en término del Ayuntamiento de Frades (La Coruña), con destino a la producción de energía eléctrica y riego de terrenos.

Visto el expediente instruido en virtud de la petición formulada por doña Purificación Rendueles Menéndez, vecina de Ordenes (La Coruña), solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas de 300 litros por segundo del río Samo, en términos del Ayuntamiento de Frades (La Coruña), con destino a producción de energía eléctrica y riego de terrenos en una extensión superficial de 12 hectáreas, en cuyo expediente se ha presentado en el plazo reglamentario, un solo proyecto en competencia, por don José Sánchez Rey, solicitando autorización para derivar 1.100 litros por segundo del río de referencia.

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a don José Sánchez Rey la concesión por el solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a don José Sánchez Rey a derivar 1.100 litros de agua por segundo derivados del río Samo, en término municipal de Frades y Ordenes, provincia de La Coruña, con destino al accionamiento de un molino harinero de dos ruedas y de dos sierras mecánicas.

2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto suscrito en Lugo en 8 de abril de 1942 por el Ingeniero de Caminos don Faustino Pérez Cirera Jiménez-Herrera, que sirvió de base al expediente en cuanto no se oponga a las condiciones de la concesión.

3.ª El volumen máximo que se podrá derivar será de 1.100 litros de agua por segundo sin que la Administración responda del caudal que se conceda. Deberá darse a las aguas entrada por salida y queda prohibido alterar su composición y pureza. La Administración se reserva el derecho a imponer la instalación de un módulo que limite el caudal que se deriva al concedido.

4.ª El desnivel que se concede derecho a utilizar es de tres metros con noventa y cuatro centímetros (3.94), contados entre la coronación de la presa y el nivel del agua en el principio del canal de desazúf, en el régimen normal del aprovechamiento.

Dicha coronación deberá quedar enrasada en un plano horizontal situado dos metros con setenta y tres centímetros (2.73) por debajo del arranque del arco del puente de la carretera de Cur-

tis a Ordenes del lado de Curtis, situado cuarenta metros (40) aguas arriba del punto de ubicación de la presa.

5.ª Esta concesión se otorga por un plazo de 75 años, contado a partir de la fecha en que se autorice la explotación total o parcial del aprovechamiento. Al expirar el plazo mencionado podrá prorrogarse la concesión por periodos de 20 años mediante el pago de un cañon o arriendo anual, en la forma y cuantía que se fije al expirar el plazo de la concesión. En otro caso, revertirán gratuitamente al Estado todos los elementos constitutivos de este aprovechamiento de aguas, libre de cargas, con inclusión de todo cuanto se halle construido, en relación con este dicho aprovechamiento, entre los puntos de toma y desagüe, como preceptúa el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a la Real Orden de 7 de julio de 1921 y Real Decreto de 14 de junio del mismo año.

6.ª Las obras comenzarán en el plazo de cuatro meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y deberán quedar terminadas en el de dos años, contados a partir de la misma fecha.

7.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

8.ª Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Norte de España, que podrá autorizar, durante la ejecución de dichas obras, la introducción de modificaciones de detalle que se soliciten y que no afecten a las características del aprovechamiento, aprobando los proyectos correspondientes.

9.ª Queda sujeta esta concesión al pago del cañon que el día de mañana pudiera establecerse por la División Hidráulica del Norte de España con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

10. La tarifa máxima que regirá en la explotación del molino es el cobro del 5 por 100 del grano molidurado o su equivalente en metálico y de 12 pesetas por hora en lo concerniente a la serrería.

11. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

12. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

13. Se concede la ocupación de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

14. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

15. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

15. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, conforme dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de diciembre de 1943.— El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Norte de España.

Dirección General de Caminos (Construcción y Explotación. — Estudios y Construcciones)

Adjudicando a don Antonio Vázquez Puertas la subasta de las obras del C. C. 336 (antes carretera de la provincial de Alcalá la Real a Fralles a Moreda), trozo quinto, tramo segundo, provincia de Granada.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del C. C. 336 (antes carretera de la provincial de Alcalá la Real a Fralles a Moreda), trozo quinto, tramo segundo, provincia de Granada,

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Antonio Vázquez Puertas, vecino de Acequias, provincia de Granada, con domicilio en Acequias, que licitó en Granada, comprometiéndose a terminar las obras en doce meses después de empezadas por la cantidad de 388.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de pesetas 389.094,78 la baja de 1.094,78 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el ar-

tículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de diciembre de 1943.— El Director general, M. Rodríguez.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Granada.

Adjudicando a don Marcial Rodríguez Arango la subasta de las obras del trozo segundo del C. L. de Venta Nueva a Puente Corbón, provincia de Oviedo.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo segundo del C. L. de Venta Nueva a Puente Corbón, provincia de Oviedo,

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al único postor, don Marcial Rodríguez Arango, vecino de Oviedo, con domicilio en Oviedo, calle Mayor, número 12, que licitó en Oviedo, comprometiéndose a terminar las obras veintiseis meses después de empezadas por la cantidad de 1.999.502,79 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 2.008.541,22 pesetas la baja de pesetas 9.038,43 en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de diciembre de 1943.— El Director general, M. Rodríguez.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Oviedo.

Adjudicando a don Abel Narvaiza Zueco la subasta de las obras del trozo cuarto del C. L. de Egea a Luesia por Farasdués, provincia de Zaragoza.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo cuarto del C. L. de Egea a Luesia por Farasdués, provincia de Zaragoza,

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Abel Narvaiza Zueco, vecino de Tarazona, provincia de Zaragoza, con domicilio en Tarazona, calle del General Mola, número 9, que licitó en Zaragoza, comprometiéndose a terminar las obras en catorce meses después de empezadas por la cantidad de 556.950 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 655.128,59 pesetas la baja de 98.178,59 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del

pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de diciembre de 1943.—
El Director general, M. Rodríguez.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza.

Adjudicando a don Juan Gamallo Escribano la subasta de las obras del trozo cuarto de la carretera de Encinas de Abajo a Cantalapiedra, provincia de Salamanca.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo cuarto de la carretera de Encinas de Abajo a Cantalapiedra, provincia de Salamanca,

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Juan Gamallo Escribano, vecino de Fuentesauco, provincia de Zamora, con domicilio en Fuentesauco, que licitó en Salamanca, comprometiéndose a terminar las obras en dieciséis meses después de empezadas por la cantidad de 755.250 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 859.602,53 pesetas la baja de pesetas 104.352,53 en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de diciembre de 1943.—
El Director general, M. Rodríguez.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Salamanca.

Adjudicando a don Agustín Aldanondo la subasta de las obras del C. L. de Tales al confin de la provincia, sección segunda, trozo primero, tramo segundo, provincia de Castellón.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del C. L. de Tales al confin de la provincia, sección segunda, trozo primero, tramo segundo, provincia de Castellón,

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Agustín Aldanondo, vecino de Huesca, con domicilio en la misma, calle Fatas, número 8, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras en diecinueve meses después de empezadas, por la cantidad de 929.929,00 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 992.097,58 pesetas la baja de pesetas 62.168,58 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más

breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de diciembre de 1943.—
El Director general, M. Rodríguez.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Castellón.

Adjudicando a don Vicente Mora Gandía la subasta de las obras del camino local de Campos de Arenoso a Barracas, trozo tercero, variación de trazado, provincia de Castellón.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del camino local de Campos de Arenoso a Barracas, trozo tercero, variación de trazado (provincia de Castellón),

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Vicente Mora Gandía, vecino de Castellón, con domicilio en la misma, calle Conde Pestaguas, número 8, que licitó en Castellón, comprometiéndose a terminar las obras veintidós meses después de empezadas, por la cantidad de 1.053.517,61 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 1.266.213,34 pesetas la baja de 212.695,73 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de diciembre de 1943.—
El Director general, M. Rodríguez.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Castellón.

Adjudicando a don Juan Antonio Ortuño Padilla la subasta de las obras del trozo sexto del camino comarcal 310 de Tomelloso a Valdepeñas, por La Solana.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo sexto del camino comarcal 310, de Tomelloso a Valdepeñas, por La Solana,

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Juan Antonio Ortuño Padilla, vecino de Ciudad Real, con domicilio en la misma, calle de Ramón y Cajal, número 13, que licitó en Ciudad Real, comprometiéndose a terminar las obras doce meses después de empezadas, por la cantidad de pesetas 341.900,00, que produce en el presupuesto de contrata de 397.711,04 pe-

setas la baja de 55.811,04 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de diciembre de 1943.—
El Director general, M. Rodríguez.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Ciudad Real.

Adjudicando a don Julio Cáceres Rodríguez la subasta de las obras del trozo quinto del camino local de Andújar a Puertollano, provincia de Ciudad Real.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo quinto del camino local de Andújar a Puertollano (provincia de Ciudad Real),

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Julio Cáceres Rodríguez, vecino de Sevilla, domiciliado en la misma, calle Heliópolis Tajo, número 6, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras veinte meses después de empezadas, por la cantidad de pesetas 1.065.695,66, que produce en el presupuesto de contrata de pesetas 1.184.095,17 la baja de 118.399,51 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de diciembre de 1943.—
El Director general, M. Rodríguez.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Ciudad Real.

Adjudicando a don José Cruz Fernández la subasta de las obras del C. N. 324, enlace de la antigua carretera de Venta de Las Palomas a Diezma, con el camino vecinal de Huelma a su estación y acondicionamiento de este último, provincia de Jaén.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del C. N. 324 «Enlace de la antigua carretera de Venta de las Palomas a Diezma con el camino vecinal de Huelma a su estación y acondicionamiento de este último, provincia de Jaén»,

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don José Cruz Fernández, vecino de Jaén, con domicilio en Jaén, plaza de San Ildefonso, número 4, que

Moltó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras en diecinueve meses después de empezadas por la cantidad de 956.389 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de pesetas 1.041.570,04 la baja de 85.181,04 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de diciembre de 1943.—El Director general, M. Rodríguez.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Jaén.

Adjudicando a don Pedro López Goyanes la subasta de las obras del trozo segundo del C. L. de Filgueira a Ribadavia (prolongación de la de Salvatierra a Filgueira).

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo segundo del C. L. de Filgueira a Ribadavia (prolongación de la de Salvatierra a Filgueira),

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Pedro López Goyanes, vecino de Escarirón, provincia de Lugo, con domicilio en Escarirón, que licitó en Orense, comprometiéndose a terminar las obras quince meses después de empezadas por la cantidad de pesetas 641.000, que produce en el presupuesto de contrata de 728.498,96 pesetas la baja de 87.498,96 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de diciembre de 1943.—El Director general, M. Rodríguez.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Lugo.

Adjudicando a don Luis Calonge Calvo la subasta de las obras del trozo único de la carretera de Monteagudo a Almenar, provincia de Soria.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo único de la carretera de Monteagudo a Almenar, provincia de Soria,

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al único postor don Luis Calonge Calvo, vecino de Soria, provincia de Soria, con domicilio en Soria, calle de Don Ramón Benito Aceña, núm. 6, que licitó

en Soria, comprometiéndose a terminar las obras en doce meses después de empezadas, por la cantidad de pesetas 432.000, que produce en el presupuesto de contrata de 438.510,47 pesetas, la baja de 6.510,47 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de diciembre de 1943.—El Director general, M. Rodríguez.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Soria.

Adjudicando a don Pedro García Oliva la subasta de las obras de variante de los kilómetros 29 al 35 de la carretera de Talavera a la de Navahermosa a Logroñán, provincia de Toledo.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de variante de los kilómetros 29 al 35 de la carretera de Talavera a la de Navahermosa a Logroñán, provincia de Toledo,

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor don Pedro García Oliva, vecino de Nava de Ricomalillo, provincia de Toledo, con domicilio en Nava de Ricomalillo, calle Generalísimo Franco, núm. 3, que licitó en el Negociado, comprometiéndose a terminar las obras en trece meses después de empezadas, por la cantidad de 515.690 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 581.837,13 pesetas, la baja de 66.147,13 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de diciembre de 1943.—El Director general, M. Rodríguez.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Toledo.

Adjudicando a don Pedro Pardo Fandiño la subasta de las obras de construcción del trozo primero del camino local de Puente de Villar a Curtis, provincia de La Coruña.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de construcción del trozo primero del camino local de Puente de

Villar a Curtis, provincia de La Coruña,

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor don Pedro Pardo Fandiño, vecino de Ordenes, provincia de La Coruña, con domicilio en Ordenes, que licitó en La Coruña, comprometiéndose a terminar las obras en dieciocho meses después de empezadas, por la cantidad de 695.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 917.435,88 pesetas, la baja de 222.435,88 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de diciembre de 1943.—El Director general, M. Rodríguez.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de La Coruña.

Adjudicando a don Julio Cáceres Rodríguez la subasta de las obras del C. L. de Encinasola a Oliva de la Frontera, trozo tercero, provincia de Badajoz.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del C. L. de Encinasola a Oliva de la Frontera, trozo 3.º, provincia de Badajoz,

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor don Julio Cáceres Rodríguez, vecino de Sevilla, provincia de Sevilla, con domicilio en la misma, calle de Helópolis Tajo, núm. 6, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras en diecinueve meses después de empezadas, por la cantidad de pesetas 911.765,36, que produce en el presupuesto de contrata 1.024.452,56 pesetas, la baja de 112.687,20 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de diciembre de 1943.—El Director general, M. Rodríguez.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Badajoz.